

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Maria Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egídio Bonato N° 245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 642/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 03 de diciembre de 2025, correspondiente a la Sanción N° 41/25, ingresado bajo el expediente N° 6816/2025, y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.534 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Intendente a observar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que del análisis del texto sancionado se advierte la existencia de un error material de tipeo en el artículo 18, inciso g), donde se consignó el porcentaje "0,90 %" cuando debió indicarse "1,8 %".

Que dicho error no altera la voluntad del cuerpo deliberativo ni el espíritu de la norma, tratándose de una inexactitud meramente formal.

Que la parte no observada del proyecto mantiene plena autonomía normativa, no viéndose afectada la unidad ni el sentido general de la ordenanza sancionada;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma parcial la Sanción N° 41/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 03 de diciembre de 2025, correspondiente al Expediente N° 6816/2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento y según se expresa a continuación:

a) En el artículo 18, inciso g): Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial, propóngase al Concejo Deliberante la sustitución de la

María Florencia Vite
Secretaria de Gobierno
Municipalidad San José De Los Cerrillos



Lc. Enrique F. Bonatti
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Municipalidad de
San José de los Cerrillos

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N° 245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiemunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

expresión:

"G) 200 UTM + 0,90 % del excedente sobre 900 UTM"

por la siguiente redacción:

"G) 200 UTM + 1,8 % del excedente sobre 900 UTM".

ARTÍCULO 2º: FORMULAR la parte no observada de la Sanción N° 41/2025

ARTÍCULO 3º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 41/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **658/2025**.

ARTÍCULO 4º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTÍCULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2025. ----

Maria Florencia Vite
Secretaria de Gobierno
Municipalidad San José De Los Cerrillos



Lic. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 658 /2025

VISTO:

La Ley 7534 Carta Orgánica Municipio de Cerrillos y el Código Tributario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Patrimonio Municipal está constituido por bienes y tributos municipales, siendo estos necesarios para el sostenimiento de todas las actividades y obligaciones que debe llevar a cabo la Municipalidad en búsqueda del bien común.

Que la Municipalidad no solamente tiene la responsabilidad de garantizar los servicios públicos esenciales como lo son el mantenimiento del alumbrado público y la recolección de residuos, sino también se le agregan nuevas obligaciones como la de trabajar por el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y su intervención en las diferentes instancias de la jurisdicción, por lo que resulta imprescindible contar con los recursos necesarios para afrontar todas estas obligaciones con que la realidad social permite en beneficio de la comunidad de Cerrillos.

Que la finalidad principal del Municipio es satisfacer de la manera más integral posible la necesidad de la comunidad en general y crear de esta manera las condiciones óptimas y suficientes para alcanzar el bien común, entendiendo este como la creación de posibilidades para que todos los ciudadanos alcancen su máxima realización en la comunidad.

Que los Tributos Municipales (Impuestos, Tasa y Contribuciones) regulados y previstos en el Código Tributario Municipal N° 596/2023 son afrontados por los contribuyentes y constituyen el Recurso Propio por excelencia con el que el Municipio debe hacer frente a las erogaciones y gastos públicos en los que incurre para la realización de las necesidades de la comunidad.

Que, es competencia municipal, de acuerdo a lo establecido por la Constitución provincial en el Art. 176, fijar mediante ordenanza las tasas y las tarifas, con arreglo de las cartas orgánicas y sin



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

perjuicio de las facultades provinciales.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimay
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Dagoberto Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

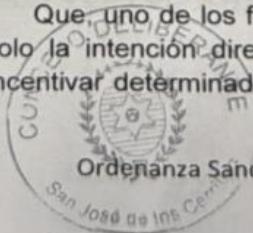
Que, al momento de establecer el importe del tributo deben respetarse los principios que rigen en materia tributaria, a los efectos de lograr un equilibrio entre la capacidad de pago de los contribuyentes y la necesidad del Estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan lograr la realización del bien común.

Que es necesario que los valores de los impuestos y tasas que percibe la Municipalidad se correspondan con los costos reales de los diferentes servicios que brinda la comunidad, teniendo en cuenta los costos laborales, costos operativos como lo son los costos en combustible, costos de insumos, costos de amortización de las herramientas y todos aquellos costos que integran la matriz de los costos operativos.

Que el valor fijado en el año 2023 para la Unidad Tributaria Municipal (UTM) cobrada en el año 2024 tuvo su correspondiente actualización conforme a la inflación trimestral publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), lo cual resulta sumamente necesario mantener un parámetro de actualización del valor de la UTM para el año 2025.

Que el valor fijado para la Unidad Tributaria Municipal (UTM) fue actualizado en octubre de 2025 conforme a la inflación acumulada de enero a setiembre del año 2025, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y que el impacto en la recaudación anual efectivo será del 5%, versus una inflación para el año 2025 aproximada en 30%; y encontrándose próximo el período habilitado para el pago anual de los tributos municipales —a desarrollarse entre los meses de enero y marzo de 2026, corresponde establecer el valor inicial de la UTM con el objeto de recuperar valor real de la misma y que la primera revisión del valor de la UTM se efectúe una vez finalizado el primer trimestre. Asimismo, corresponde establecer que, con posterioridad a esta primera actualización, las sucesivas revisiones se realicen con frecuencia trimestral, en función de la variación del Índice de precios al Consumidor (IPC) publicada por el INDEC, a fin de mantener un criterio de actualización periódico, previsible y equitativo para los contribuyentes.

Que uno de los fundamentos de la determinación de los tributos no es solo la intención directa de obtener recursos sino también desalentador o incentivar determinadas actividades o conductas particulares



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

en base al impacto que las mismas tengan sobre la comunidad.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Que, la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 – establece: artículo 88. "Los recursos municipales estarán integrados por las rentas y los tributos que establezcan las ordenanzas respectivas, debiendo éstos respetar los principios constitucionales."

Artículo 89º: "La igualdad, legalidad, equidad y proporcionalidad, impiden que asimismo la confiscatoriedad, serán las bases del tributo y de las tasas públicas en el ámbito municipal."

Que toda erogación del Municipio será orientada a lograr el bien común bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Artículo 123: "Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia:

... c) Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros municipales."

Artículo 143º: "Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

... b) Sancionar la ordenanza tributaria y las que autoricen la imposición de penas y el cobro de tributos."

Que el Código Tributario – Ordenanza 17/2023 en su Art. 1º dispone: "...El importe de cada uno de los tributos se determinará de conformidad con las alícuotas, importes mínimos y topes que se establezcan por la respectiva ordenanza tarifaria anual o por ordenanzas particulares."

Que, a tales efectos, se hace necesario dictar el instrumento legal que regule los montos a cobrar por impuestos y tasas durante el año 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

CAPÍTULO I – TASA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 1º: SERVICIOS GRAVADOS:

A los fines previstos por el Título II de la parte especial del Código Tributario Municipal, Art. 107 y subsiguientes, se establece que está sujeto al pago de la Tasa General de Servicios Públicos todo inmueble que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con los servicios de alumbrado público, barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte.

Clasificación:

Los inmuebles gravados que se encuentren beneficiados total o parcialmente con los servicios provistos por la secretaría de servicios públicos, se clasifican en:

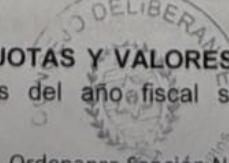
CLASE A)

Los inmuebles destinados para casa de habitación, terrenos baldíos, inmuebles de propiedad del Estado o instituciones sin fines de lucro exentas de impuestos. Las unidades de vivienda de los complejos habitacionales denominados barrios cerrados country, club de campo, las unidades de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal.

CLASE B)

Los inmuebles no domiciliarios o explotación, son los que están destinados a la explotación comercial, Shopping, Hoteles, Galerías de Compras, residencias turísticas cuando superen las 6 habitaciones, clubes de fin de semana, Supermercados, Estaciones de servicios, Establecimientos Industriales, Establecimientos de producción agrícola ganadera, establecimientos avícolas, porcina, depósitos de mercancías y maquinarias, establecimientos de comercialización de carnes, fábricas de pan, industrias manufactureras, cuyas instalaciones cubiertas superen los 90 m².

ARTÍCULO 2º: ALÍCUOTAS Y VALORES APLICABLES. La Tasa General de Servicios Públicos del año fiscal se dividirá en 12 (doce) cuotas



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

mensuales, cuyos vencimientos se fijarán en el calendario impositivo anual.

Las mismas se calcularán multiplicando los metros lineales de frente por la tasa mensual que se indica a continuación:

CLASE A:

1 ^a ZONA	2 ^a ZONA	3 ^a ZONA
3,5 UTM	2,3 UTM	1,4 UTM

CLASE B:

1 ^a ZONA	2 ^a ZONA	3 ^a ZONA
11,7 UTM	8,2 UTM	4,7 UTM

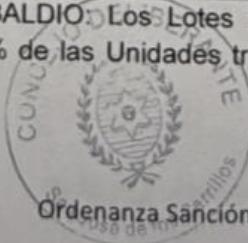
TASA DE REGULARIZACION MUNICIPAL URBANISTICA

Los LOTES cuyos planos sean aprobados por el Municipio generan parcelas tributarias provisorias según art. 110 del Código Tributario Parte Especial y estarán sujetos al pago de la tasa por el servicio de recolección de residuos hasta la aprobación e identificación catastral individualizada, una vez sucedido aquello se deberá clasificar en clase a), b) según corresponda. La Oficina de Rentas Municipal deberá dar de alta los lotes conforme al informe que brinde la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad. El pago de esta tasa estará a cargo de titulares de los lotes y beneficiarios directos del sector o del barrio generado.

A los lotes con identificación catastral provisoria se le aplicara la siguiente escala:

Categoría	Superficie (m ²)	UTM
A	Hasta 300	60
B	De 301 a 600	105,3
C	De 601 a 1200	140,4
D	De 1201 en adelante	234

RECARGO POR BALDÍO: Los Lotes Baldíos se le aplicarán un recargo equivalente al 100% de las Unidades tributarias fijadas para cada categoría de la clase C.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kaiúz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS: Se comprenden a contribuyentes que realicen algunas de las siguientes actividades comerciales: ACTIVIDADES DE SUPERMERCADOS, COMERCIOS MAYORISTAS, COMERCIOS GASTRONÓMICOS, HOTELERÍA Y LOCALES DE VENTA DE CARNE VACUNO, POLLO Y CERDO. La tasa será de 20 UTM por metro lineal sin distinción de zona, aplicándose el límite máximo establecido en el Art. 3°, apartado C) de la presente Ordenanza.

GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS VERDES: los inmuebles ubicados en loteos o urbanizaciones abiertas desarrolladas por personas humanas o jurídicas de índole privada y, cuya superficie de espacios verdes supere los dos mil metros cuadrados (2.000 m²), abonarán una tasa adicional por el servicio de desmalezado y mantenimiento de dichos espacios verdes de dimensiones extraordinarias. La tasa será de 1 UTM por metro cuadrado de la superficie declarada como espacios verdes en el balance de superficie de los planos visados y/o aprobados por la Municipalidad y se prorratará el resultante por la cantidad de lotes que comprenden el loteo o urbanización.

DETERMINACIÓN DE ZONAS. A fin de determinar las zonas, se establece lo siguiente:

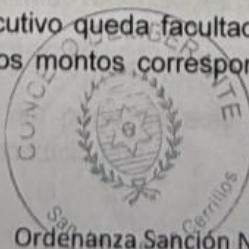
ZONA 1: pavimento, luz led, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos, y cordón cuneta.

ZONA 2: calles enripiadas, luz led, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos, y cordón cuneta.

ZONA 3: calles de tierra, luz de mercurio o sodio, recolección de residuos.

UNIFICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo queda facultado para unificar en una sola boleta de liquidación fiscal los montos correspondientes a esta tasa y al impuesto Inmobiliario Urbano.





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ARTÍCULO 3º: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

A) INMUEBLES UBICADOS EN ESQUINAS:

Cuando un inmueble, solamente casa habitación, se encuentre ubicado en 1 (una) esquina, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa será la que resulte de la división por dos (2) de la suma de metros de ambos frentes, si la cantidad resultare inferior a 10 metros se tomará esta última.

Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 2 (dos) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa será la que resulte de dividir por 3 (tres) la suma de los metros de frente.

Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 3 (tres) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa será la resultante de dividir por 4 (cuatro) la suma de los metros de frente.

Cuando el inmueble se encuentre ubicado en 4 (cuatro) esquinas, la cantidad de metros sobre los que se abonará la tasa será la que resulte de dividir por 5 (cinco) la suma de los metros de frente.

Cuando el inmueble se encuentre ubicado en esquina, y está comprendido en 2 (dos) o más zonas, la tarifa a aplicar será la correspondiente a la zona más beneficiada con los servicios.

B) TASA MÍNIMA:

Cuando los metros lineales de frente resultaren inferiores a diez, se calculará la tasa tomando como base la última medida mencionada.

C) TASA MÁXIMA:

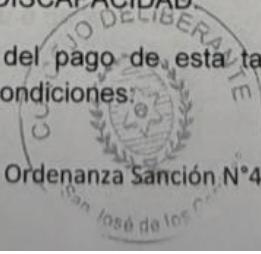
Cuando los metros lineales de frente resultaren superiores a 50 (cincuenta), se calculará la tasa tomando como base la medida mencionada (50 metros).

ARTÍCULO 4º: REDUCCIONES:

Se establecen las siguientes reducciones de tasas:

A.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

A. Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes.

B. Que la unidad habitacional:

1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o cónyuge, padres, curadores que conviven con él.
2. También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de la tasa.

Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia.

3. También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes.

C. Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

B.- BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:

Los beneficiarios de pasividades nacionales o provisionales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere el valor de un salario mínimo vital y móvil (SMVM).

Y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 SMVM.

En ambos casos se deberán dar las siguientes condiciones:

- a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges.
- b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar que conviva con éste y que no esté afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros.



Ordenanza-Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

- c) En tales casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.
- d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya y un único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios. La fecha límite será hasta el 31 de marzo.

C. – VETERANOS DE GUERRA:

Los veteranos de guerra de Malvinas que acrediten su condición de tal, gozarán de una reducción del 100%, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges.
- b) Que la propiedad sea un inmueble destinado exclusivamente a vivienda del veterano de guerra o del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros.
- c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles.
- d) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiario. La fecha límite será hasta el 31 de marzo.

ARTÍCULO 5º: BONIFICACIONES Y/O COMPENSACIONES

- Facúltese al D.E.M. a otorgar incentivos tributarios o beneficios dinerarios o en especie de hasta el 2% de la recaudación mensual del mes anterior para aquellos contribuyentes que cumplan puntualmente con las obligaciones fiscales que gravan la propiedad inmueble (Tasa de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario) mediante sorteos en los que participarán los que se encuentren en dicha condición.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

De igual manera, el D.E.M queda facultado para realizar compensaciones de tributos, tasas y derechos por prestaciones en especie, aplicando un recargo del 10% sobre el monto de la deuda a compensar.

- Por pago anual anticipado los contribuyentes gozarán de una bonificación del 10% (antes del primer vencimiento) según calendario impositivo.

CAPÍTULO II – IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 6º: ALÍCUOTAS:

A los fines establecidos en el art. 226 del Código Tributario Municipal corresponderá aplicar las alícuotas que se indican en la siguiente escala sobre la superficie total del terreno:

Categoría	Superficie (m ²)	UTM
A	Hasta 300	23,4
B	De 301 a 600	35,1
C	De 601 a 1200	52,65
	De 1201 en adelante	70,2

ARTÍCULO 7º: UNIFICACIÓN:

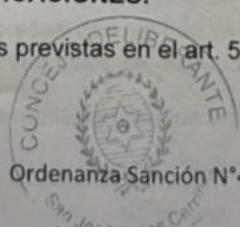
El departamento Ejecutivo queda facultado para unificar en una sola boleta de liquidación fiscal los montos correspondientes a este impuesto y la Tasa de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º: REDUCCIONES:

Los sujetos mencionados en el artículo 4º gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 9º: BONIFICACIONES:

Serán de aplicación las previstas en el art. 5º de la presente ordenanza.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CAPÍTULO III – IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES

IMUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES

ARTÍCULO 10º: BASE IMPONIBLE:

A los efectos de lo establecido en el Código Tributario Municipal art. 242 y cctes., para la determinación anual del tributo se efectuará aplicando las alícuotas indicadas en el art. 11, las que se tomarán sobre la base de cálculo del precio de compra determinado en la factura del rodado o del valor que surja de la tabla de valuación para los rodados según impuesto de Bienes Personales, publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o de páginas de organismos oficiales que publiquen la valuación de automotores y se tomará como base imponible el importe que resulte mayor. El valor de referencia obtenido conforme a lo indicado en el párrafo anterior deberá ser actualizado cada 6 (seis) meses conforme a coeficiente de actualización elaborado en base a la inflación acumulada por dicho lapso de tiempo.

El organismo Fiscal podrá disponer el pago del impuesto a la radicación de automotores, en cuotas mensuales.

ARTICULO 11º: ALICUOTAS

TIPO DE VEHICULOS	ALICUOTA
Vehículos afectados al servicio de transporte de personas con actividad económica inscripta en el Municipio	0,3%
FLOTAS	0,5%
Otros vehículos	0,8%

FLOTA: A los efectos del tratamiento en la determinación de las tasas e impuestos de las empresas que tengan el asiento y la guarda habitual en el ejido municipal de sus vehículos se dispondrá lo siguiente:

El impuesto anual determinado para los vehículos automotores será del 0,5%



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

del valor de adquisición del rodado consignado en la factura de compra del mismo. El precio de factura será tomado como referencia hasta transcurrido un año de la fecha de adquisición, pasado dicho período se deberá tomar como base de cálculo del VALOR FISCAL que surja de la tabla de valuación para los rodados según impuesto de Bienes Personales, publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o de páginas de organismos oficiales que publiquen la valuación de automotores y se tomará como base imponible el importe que resulte mayor, aplicándose la siguiente escala:

Si ha pasado más de 1 año, hasta 2 años: 80% del valor fiscal

Si han pasado más de 2 años, hasta 3: 70% del valor fiscal

Si han pasado más de 3 años, hasta 4: 50% del valor fiscal

Para tales efectos el interesado deberá:

1. Ser titular de al menos 5 (cinco) vehículos automotores con domicilio en el territorio Municipal o guarda habitual declarada en el municipio.
2. Los vehículos declarados deberán estar afectados a actividades comerciales.
3. Solicitar ante el Organismo Fiscal su inclusión en este régimen.

Para el alta de los vehículos el Organismo Fiscal podrá solicitar la siguiente documentación:

1. Copia del título automotor.
2. Copia de la factura de compra.
3. Baja de jurisdicción anterior (de corresponder).

Las flotas serán eximidas de las siguientes tasas:

1. De Inscripción,
2. De Certificado de Baja,
3. De Certificados de Deuda;
4. De Emisión de Estado de Deuda,



Ordenanza, Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

5. Otras tasas que en futuro se creen para vehículos de particulares.

El DEM podrá establecer fechas de vencimientos diferenciadas para estos contribuyentes y también establecer planes de facilidades de pago con condiciones especiales.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chéuqui
Concejal

CAPÍTULO IV – CRISHMA

**TASA DE CONTROL, REGISTRO, INSPECCIÓN, SALUBRIDAD, HIGIENE
Y MEDIO AMBIENTE (C.R.I.S.H.M.A)**

ARTÍCULO 12º: ACTIVIDADES GRAVADAS:

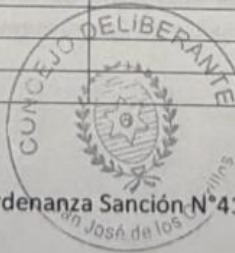
Comprende las actividades indicadas en el artículo 122 y 123 del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 13º: CATEGORIZACIÓN:

De acuerdo a la actividad y en función del régimen impositivo en el que se encuentre inscripto los contribuyentes.

Aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo, tributarán conforme a la categoría que revistan en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (ARCA) y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (DGR) conforme a su condición de Monotributista, conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA MONOTRIBUTO	UTM A PAGAR POR MES
A	40
B	60
C	80
D	120
E	160
F	240
G	327
H	375
I	432
J	497
K	550



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Los pequeños contribuyentes incluidos en el régimen de efectores sociales podrán gozar de la exención de la tasa regulada en el presente capítulo, debiendo para ello solicitar la exención a la Municipalidad adjuntando la constancia de inscripción de AFIP donde se indique su categoría como Efecto Social. Mantendrá la condición como sujeto exento siempre que figure como Monotributista – Efecto Social en la base de datos de AFIP.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes tanto a las categorías y valores de UTM antes indicados a los fines de poder suscribir convenios de colaboración con Organismos Nacionales y Provinciales, todo ello con el objetivo de agilizar, homogeneizar y simplificar los procedimientos de recaudación de la presente tasa mediante el sistema de unificación de componentes impositivos tanto Nacional, Provincial y Municipal que pudiera percibir la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Aquellos contribuyentes que formen parte del Régimen General – Responsables Inscritos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tributarán conforme a lo que se determine en sus respectivas Declaraciones Juradas mensuales, de acuerdo a la categoría y montos que se detallan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza Tarifaria.

CATEGORÍA A:

Producción agrícola-ganadera:

Cultivos agrícolas de todo tipo. Cría de animales.

Servicios agrícolas y pecuarios. Forestación y extracción de madera. Servicios conexos.

Explotación de minas y canteras:

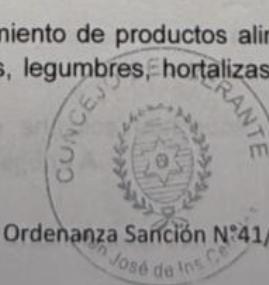
Extracción de minerales en general.

Extracción de piedra, arena y arcillas. Servicios conexos.

Industria manufacturera:

Producción y procesamiento de productos alimenticios de consumo humano (carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas, lácteos, de molinera y otros)

Bebidas.



Ordenanza Sancción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Productos de Tabaco.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kalruz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Textiles (tejidos de punto, prendas de vestir, artículos de lona, ropa de cama, tapices, alfombras, etc.)

Procesamiento de cuero y pieles (curtido, artículos de marroquinería y talabartería, calzados, prendas de vestir de piel).

Aserrado, cepillado y fabricación de productos de madera: estructuras, viviendas, aberturas, muebles, ataúdes, etc.

Fabricación de papel y productos de papel, impresión y edición.

Fabricación de sustancias químicas básicas y productos químicos: refinación de petróleo, gases comprimidos y licuados, materias químicas orgánicas e inorgánicas básicas, abonos, plaguicidas, pinturas, medicamentos de uso humano y veterinario, preparados para limpieza, cosméticos, adhesivos y otros. Fabricación de productos de caucho y plástico.

Fabricación de vidrio, productos de vidrio, productos minerales no metálicos (cemento, cal, ladrillos, cerámicos, yeso, piedra y otros).

Fundición de metales y producción derivada.

Fabricación de maquinarias en general (incluye equipo eléctrico y de iluminación, aparato de uso doméstico, instrumentos de óptica y fotografía).

Industrias de la construcción: preparación de terrenos para obras, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.

CATEGORÍA A:

Servicios de comercio al por mayor y menor, industrias, artesanías y servicios de construcción y construcción civil.

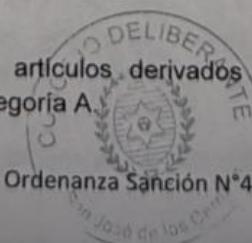
CATEGORÍA B:

Comercio al por mayor y al por menor (con excepción de las especificadas explícitamente en otras categorías):

Compra-venta de automotores y motocicletas.

Venta de partes, piezas y accesorios de automotores y motocicletas. Venta de artículos usados.

Venta en general de artículos derivados de las actividades productivas consideradas en la categoría A.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Prestación de servicios en general (excepto los especificados explícitamente en otras categorías):

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Daniel Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Servicios de transporte y distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos: mecánica y electricidad de automotores y motocicletas, tapizado, cámaras y cubiertas, lavaderos automotores y manuales, calzado y artículos de marroquinería, máquinas y artículos eléctricos de uso doméstico, etc.

Servicios de hotelería y restaurantes, alojamiento en hoteles, campamentos y otros de tipo temporal, excepto por hora, expendio de comidas y bebidas, incluyendo bares y confiterías y comidas para llevar.

Alquiler o sub-alquiler de películas cinematográficas y videos casetes o video caseteras.

Servicios sociales, culturales y de salud con fines de lucro.

CATEGORÍA C:

Casas destinadas a la explotación de juegos y entretenimiento en general, no incluidos en la categoría F.

Explotación de salones de baile o similares no comprendidas la categoría F.

CATEGORÍA D:

Hoteles y moteles por hora y actividades similares.

CATEGORÍA E:

Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones: transporte automotor de pasajeros, transporte de animales, carga y mercadería en general, servicio de manipulación, almacenamiento y depósito de carga y otros complementarios del transporte, servicio de mudanza, de agencias de viajes y otras actividades relacionadas con el turismo, de correos y telecomunicaciones (transmisión de radio y televisión por cable, teléfono fijo y telefonía celular, telégrafo, fax y otras de sonido, imágenes o datos).

Servicios inmobiliarios empresariales y de alquiler: servicios de informática y procesamiento de datos, publicidad, investigación, seguridad y limpieza, de bienes inmuebles, equipo de transporte, maquinaria y equipo y cualquier otra



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

locación de bienes muebles o inmuebles no contemplada, incluido leasing.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Casas de remate o sociedades dedicadas al remate, personas o entidades que se ocupen de la administración de inmuebles, cobranzas, descuentos de documentos. Casas de promoción o agencias de servicios de sepelio que aseguran por el sistema de cuotas y sistema de emergencias médicas.

Casas de compra-venta de propiedades.

Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables, casas de cambio o compra-venta de títulos.

Agencias de publicidad, por las comisiones que perciban por el ejercicio de su actividad de intermediación.

Intermediarios y/o comisionistas cualquiera sea la actividad que desarrollem.

CATEGORÍA F:

Boîtes y lugares en donde se expendan bebidas y se difunda música bailable acondicionada con sistemas de iluminación disminuida y/o especial, cualquiera sea su denominación.

Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas eléctricas.

CATEGORÍA G:

Bancos u otras instituciones sujetas a la ley de Entidades Financieras.

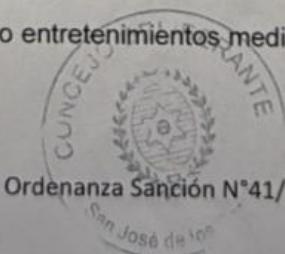
Compañías de Seguros.

Las actividades categorizadas precedentemente no son taxativas. Aquellas no contempladas en las anteriores categorías serán incluidas en la categoría B.

CATEGORÍA F:

Boîtes y lugares en donde se expendan bebidas y se difunda música bailable acondicionada con sistemas de iluminación disminuida y/o especial, cualquiera sea su denominación.

Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas eléctricas.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CATEGORÍA G:

Bancos u otras instituciones sujetas a la ley de Entidades Financieras.

Compañías de Seguros.

Las actividades categorizadas precedentemente no son taxativas. Aquellas no contempladas en las anteriores categorías serán incluidas en la categoría B.

ARTÍCULO 14º: DE LOS SUPUESTOS ESPECIALES DE BASE IMPONIBLE – Art. 127 al 132 del Código Tributario Municipal.

- A) Juegos de azar – Aplica Alícuota Categoría C o F según corresponda.
- B) Combustibles líquidos y gas natural – Aplica Alícuota Categoría A.
- C) Bancos y Entidades financieras – Aplica Alícuota Categoría G.
- D) Operaciones de préstamos en dinero – Aplica Alícuota Categoría G.
- E) Operaciones de Seguro y similares – Aplica Alícuota Categoría G.

ARTICULO 15º: A efectos de determinar el monto de la obligación tributaria, el contribuyente deberá presentar en forma mensual, una Declaración Jurada de DGR de sus ingresos por cada local y/o negocio establecido, salvo en el caso de contribuyentes que revistan la calidad de monotributistas.

ARTICULO 16º: El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de cuotas mensuales.

ARTICULO 17º: A los contribuyentes que inicien sus actividades en el presente ejercicio fiscal, se les permitirá prorrogar el pago por un período de un mes a dicho inicio. A partir del segundo mes, comenzarán a pagar la tasa que corresponda de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza. Deberán regularizar el pago del mes inicial, de acuerdo a los ingresos obtenidos en él.

ARTICULO 18º: La liquidación se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

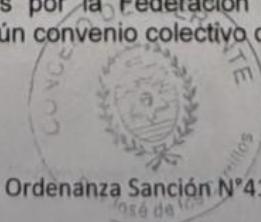
CATEGORÍA	CUOTA (expresada en UTM)
A	60 UTM + 0.75% del excedente sobre 400 UTM
B	60 UTM + 0.85% del excedente sobre 335 UTM
C	120 UTM + 1.10% del excedente sobre 900 UTM
D	250 UTM + 2.00% del excedente sobre 900 UTM
E	200 UTM + 0.90% del excedente sobre 900 UTM
F	200 UTM + 1.25% del excedente sobre 900 UTM
G	200 UTM + 0.90% del excedente sobre 900 UTM

ARTICULO 19º: Cuando por el ejercicio de la actividad, no se registren ingresos, durante el mes, se deberá abonar el mínimo establecido en el artículo que sigue, salvo que sea justificada debidamente la inactividad durante el período. Se exceptúan a quienes desarrollen actividades únicamente en temporada.

ARTICULO 20º: Los mínimos mensuales a ingresar en caso de inactividad, serán los siguientes:

CATEGORÍA	MÍNIMO MENSUAL (expresado en UTM)
A y B	60
C y E	120
D	250
F y G	200

ARTICULO 20º BIS: REDUCCIONES: Los profesionales farmacéuticos que atiendan su propio negocio de farmacia podrán deducir de la base imponible de sus declaraciones juradas de ventas mensuales netas del impuesto al valor agregado (IVA) el importe correspondiente a los honorarios y/o sueldo básico mensual fijados por la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (FATFA) según convenio colectivo de trabajo 659/13.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CAPÍTULO V – TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 21º: CIRCOS

Las representaciones de los circos que se instalen en el radio Municipal abonarán el 10% (diez por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas o 88 UTM por día, lo que resultare mayor.

A los fines de este capítulo se entenderá por recaudaciones sobre las entradas brutas al valor o monto total en dinero, en especies o en servicios devengado por el ejercicio de la actividad gravada, sin deducción de ninguna naturaleza.

ARTICULO 22º: TEATROS Y CINES

Los espectáculos de las compañías de revista u obras de cualquier tipo que se realicen en Teatros, Cines, Clubes, Locales Cerrados o al Aire Libre, abonarán por cada función el 10% (diez por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas. Exceptúese de la imposición del presente artículo, los espectáculos que tengan como fin el desarrollo cultural y social del medio.

Los cines ambulantes tributarán el 15% sobre la base mencionada o 23 UTM por día, lo que resultare mayor.

ARTÍCULO 23º: CLUBES, SOCIEDADES, PUBS, CONFITERIAS Y SIMILARES

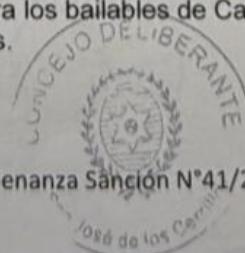
Los clubes, sociedades, pubs, confiterías, agrupaciones y/o personas que realicen eventos o shows en vivo en locales propios o arrendados, abonarán por cada reunión:

1.- Un derecho fijo de **24 UTM** más el **15%** (quince por ciento) de las recaudaciones sobre las entradas brutas.

2.- Cuando las mismas se realicen sin cobro de entradas, con despacho de bebidas y/o comidas, abonarán un derecho fijo de **50 UTM**.

ARTÍCULO 24º: BAILES DE CARNAVAL

Los derechos y/o tasas para los bailables de Carnaval, estarán establecidas por Ordenanzas especiales.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Gómez
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 25º: BAILES DE ESTUDIANTES

Los bailes o reuniones que realicen los estudiantes de colegios, academias oficiales o privadas, asociaciones de beneficio, instituciones de bien público, públicamente reconocidos y/o con personería jurídica, serán beneficiados con hasta el **100% (cien por ciento)** de descuento de lo establecido en el Art. 23º siempre que acrediten su condición de tal, mediante la documentación pertinente y avalada o refrendada por la comisión directiva o autoridad del establecimiento educativo que corresponda.

ARTÍCULO 26º: REUNIONES DE BOXEO Y SIMILARES

Las reuniones de boxeo, lucha grecorromana o similares, abonarán por cada reunión el **10% (diez por ciento)** de lo recaudado de las entradas brutas.

ARTÍCULO 27º: PARTIDOS DE FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y SIMILARES

Fútbol, Básquetbol, voleibol y/o similares abonarán cuando los encuentros de estos deportes se realicen en instituciones profesionales el **10% (diez por ciento)** de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTÍCULO 28º: ESPECTÁCULOS AUTOMOVILÍSTICOS Y SIMILARES

Los espectáculos automovilísticos, karting, motocross, y/o similares en las que intervengan profesionales, abonarán el **10% (diez por ciento)** de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTÍCULO 29º: DEMÁS ESPECTÁCULOS

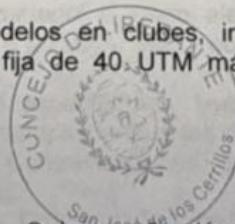
Los demás espectáculos deportivos con multas de lucro abonarán el **10% (diez por ciento)** de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTÍCULO 30º: FESTIVALES

Los festivales diversos que se realizan en clubes, entidades y particulares, abonarán por cada festival una importación fija de 40 UTM más el **10% (diez por ciento)** de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTÍCULO 31º: DESFILES DE MODELOS

Los desfiles de modelos en clubes, instituciones o casas de comercio, abonarán una tasa fija de 40 UTM más el **10% (diez por ciento)** de la recaudación.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanacá
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Dardo Albeza
Concejal

Natalia Chasqui
Concejal

ARTÍCULO 32°: JUEGOS DE LOTA

Las entidades que organicen juegos de lota, bingo o similares, autorizadas por el organismo de control respectivo, abonarán una tasa fija de 30 UTM más el 10% (diez por ciento) de la recaudación.

RIFAS DE COLEGIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES:

Las rifas, bingos, etc. organizados por estudiantes de colegio e instituciones educativas y culturales, serán beneficiarios con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) en las tarifas que fija la presente ordenanza, siempre que acrediten su condición mediante documentación pertinente avalada por la comisión directiva o autoridad del establecimiento Educativo que corresponde.

ARTÍCULO 33°: PARQUE DE DIVERSIONES

Los parques de diversiones y otras fracciones análogas, abonarán cualquiera sea su categoría, el 12% (doce por ciento) de lo recaudado sobre las entradas brutas, además de la siguiente tasa fija por cada categoría de juegos:

1° Categoría: Más de 10 juegos mecánicos, metegoles, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por dia, básico 15 UTM
2° Categoría: Hasta 10 juegos mecánicos, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por dia, básico 9 UTM
3° Categoría: Hasta 5 juegos mecánicos, barracas de ventas o de exhibición, por cada uno de ellos y por dia, básico 6 UTM
ENTRADAS LIBRES: Cuando los parques de diversiones, cualquiera sea su categoría no realicen el cobro de entradas, se duplicarán los importes citadas precedentemente.
LOTAS: Los juegos de lota o similares abonarán por día las tasas del Artículo 32° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 34°: JUEGOS ELECTRONICOS, METEGOL O SAPO

Por cada mesa de metegol o juego electrónico o de sapo instalados en negocios, se abonará 8 UTM por mes y por adelantado.

ARTÍCULO 35°: Los espectáculos, eventos o juegos indicados en este capítulo deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 7135 – Código de Contravenciones de La Provincia de Salta, ya las



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanía
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

disposiciones contenidas en las Resoluciones del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (COE) PROVINCIAL en los casos que corresponda.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CAPÍTULO VI

TASA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 36º: ACTIVIDAD GRAVADA

[A las multas previstas en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título V, Artículo 154 al 162, se establece que, por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o visible desde ella, sito con acceso al público, en el espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes y vehículos de transportes urbanos de pasajeros, se pagarán las Unidades Tributarias Municipales fijas que se determinan seguidamente.

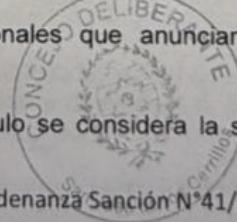
ARTÍCULO 37º: LETREROS COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTO

Los letreros colocados, denominativos de Comercios, Industria, Profesiones, Oficios o negocios de cualquier naturaleza, colocados en establecimientos, vía pública, caminos, hipódromos, campos de deportes, terminales de ómnibus, vidrieras, marquesinas, kioscos, toldos, tableros destinados a la fijación de afiches, pantallas destinadas a exhibir avisos de cualquier naturaleza o cualquier otro lugar visible desde la vía pública, abonarán las siguientes tasas, equivalentes a una UTM.

DESCRIPCIÓN	UTM
1. Pizarrones colocados en la vereda o montados en la pared, por m2. Medidas máximas: 0,75*1,75m. Cantidad máxima 1(uno). Por cada pizarrón extra se triplica la cantidad de UTM	10
2. Pintados: por año y por cada metro cuadrado o fracción.	80
3. Iluminados: por año y por cada metro cuadrado o fracción.	176
4. Luminosos: por año y por metro2 o fracción.	188
5. Led, dinámico ,animado, por año y por m2	400

ARTÍCULO 41º: PROFESIONALES
Las chapas de Profesionales que anuncian la actividad se encuentran exentas.

A los fines de este artículo se considera la superficie total de un anuncio,



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

letrero u otro medio propagandístico o de promoción, a la superficie que resulta visible, de modo tal que en aquellos letreros que contengan publicidad y/o propaganda visible de ambos lados, se considerara la suma de la superficie de ellos.

En tal sentido se considerará el medio en su conjunto, de modo tal que queden comprendidas todas las leyendas, logos, colores y demás aditamentos que se identifiquen con el producto, marca, empresa, etc. En los casos de marquesinas y/o frentes de locales que estén pintados en su totalidad con colores que se identifiquen claramente con el producto, marca, empresa, etc., pero que contengan leyendas y/o logos en uno o dos sectores que en conjunto ocupan menos del 50% (cincuenta por ciento) de la superficie de la marquesina o frente del local, se considera solamente la superficie ocupada por las leyendas y/o logos.

ARTÍCULO 38°: REMATES

Los martilleros que realicen subastas públicas en carácter privado, oficial o judicial, pagarán por derecho de bandera 100 UTM por día y por adelantado, más el 3% del valor de la subasta.

ARTÍCULO 39°: BANDERAS DE REMATE

Es obligatoria la exhibición de bandera de remate en el local el día de la subasta.

ARTÍCULO 40°: VEHÍCULOS

Por los anuncios o letreros colocados o grabados en vehículos, se abonarán por año y por cada unidad:

DESCRIPCIÓN	UTM
1. Camiones, automóviles, ómnibus y otros a tracción mecánica.	93
2. Vehículo triciclos o bicicletas.	58
3. Vehículo que realice publicidad en la vía pública por día se pagará	20

ARTÍCULO 41°: PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS DE DOMINIO MUNICIPAL

Por la propaganda y la publicidad general que se efectúe en los interiores de teatros, cines, etc. Ya sea ésta escrita o proyectada relacionada con la propaganda de la empresa o referidas a firmas comerciales y/o industriales,

Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

incluida la publicidad diaria de volantes o carteles, abonará por año y local 35 UTM.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corl Mayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 42º: VITRINAS

Por cada vitrina adosada a los muros y por las expuestas en los vestíbulos de cines, teatros e instaladas en la vía pública o visibles desde ella y destinadas a exhibir, muestras, mercaderías, propagandas, etc., se abonará por metro cuadrado y por año 35 UTM.

ARTÍCULO 43º: CARTELES, AFICHES, VOLANTES Y OTROS

Por carteles, afiches, volantes y otros, que se fijen en carteleras, tableros, etc., o sean repartidos en la vía pública o a domicilio, se abonará por el permiso otorgado, por cada millar o fracción 55 UTM.

ARTÍCULO 44º: VENCIMIENTO

Al vencimiento del plazo que se convenga para la exhibición de carteles y afiches, los concesionarios deberán proceder a retirarlos, caso contrario se cobrará por cada periodo vencido un recargo del 250% (doscientos cincuenta por ciento).

ARTÍCULO 45º: SELLADO DE ENTRADAS

Será obligatorio el sellado de entradas a espectáculos en general, abonándose por cada millar o fracción 93 UTM.

ARTÍCULO 46º: PUBLICIDAD PEATONAL

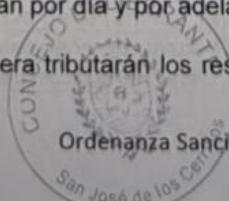
Por exhibición personal, en forma peatonal, con fines de propaganda en la vía pública o lugares públicos, que se exterioricen o no por medio de disfraces, mascarones, muñecos u objetos o animales de cualquier naturaleza se pagará por día y por cada una 35 UTM.

Estarán exentas de este gravamen las entidades educativas oficiales, religiosas de cualquier credo autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y entidades de bien público.

ARTÍCULO 47º: PROPAGANDA CALLEJERA

La realización de propaganda callejera por altos parlantes instalados en vehículos, abonarán por día y por adelantado 40 UTM.

De la misma manera tributarán los responsables de la propaganda por altos



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

parlantes o similares instalados en interiores de lugares públicos o privados.

ARTÍCULO 48º: RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Facultase al DEM a unificar la tasa actual, en forma proporcional mensual, con la Tasa CRISHMA, y en la medida que corresponda.

ARTÍCULO 49º: Quedan exceptuados del pago de este tributo aquellos contribuyentes obligados a exhibir su cartelería con indicación de horarios y días de atención (Ejemplo Farmacias) y todos aquellos alcanzados por las exenciones dispuestas en el Art. 161 del Código Tributario Municipal.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kalruz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MATADEROS

ARTÍCULO 50º: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MATADEROS

A las multas previstas en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título VII, Artículo 167 al 171, por los servicios que preste el matadero y/o frigorífico municipal para el faenamiento de reses y demás actividades conexas y afines, y por la concesión para operar en el matadero Municipal o privados autorizados se establecerán las siguientes tasas retributivas.

ARTÍCULO 51º: FAENAMIENTO, INSPECCIÓN VETERINARIA Y DESOLLAMIENTO

En el caso que el municipio preste los servicios de faenamiento, inspección veterinaria, desollamiento y demás actividades conexas y afines, se cobrarán las tasas y/o derechos que se indican a continuación por cada animal:

a) FAENA DE GANADO VACUNO	UTM
1. Por faena de ganado vacuno	25,60
2. Por inspección veterinaria	15,09
3. Por desnucar, pelar, desviscerar y trocear las reses por personal	15,09
4. Por transporte de reses a carnicerías	14,30
5. Pago a cuenta de Tasa CRISMA por cabeza	13,55
b) FAENA DE GANADO OVINO Y CAPRINO	
1. De más de 15 Kg. (animales vivos)	13,55
2. Hasta 15 Kg. De peso (animal vivo)	12,07
3. Inspección veterinaria por unidad	10,50
c) FAENA DE GANADO PORCINO	



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Córri Mayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chanqui
Concejal

1. Por cerdos de hasta 8Kg. (animales vivos)	11:30
2. Por cerdos de 9 a 25 Kg. De carne (animal vivo)	12,07
3. Por cerdos de 50 a 100 Kg. (animales vivos)	15,09
4. Por cerdos de 100 a 200 Kg. (animales vivos)	18,10
5. Por inspección veterinaria de lechones Hasta 8 Kg. (animales vivos)	10,50
6. Por inspección veterinaria de cerdos de más de 8 Kg. (animales vivos)	12,80
7. Por servicio de transporte de cerdos faenados de más de 25 Kg.	12,07
8. Por servicio de transporte de cerdos de hasta 24 Kg.	11:30

ARTÍCULO 52º: OTROS SERVICIOS

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las tasas por servicios que se pueden incorporar al Matadero Municipal y que no se encuentren previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 53º: FAENAMIENTO DE AVES

Las personas o entidades que faenen aves con o sin peladeros, deberán ajustarse a las disposiciones de las normas pertinentes y abonarán en concepto de inspección veterinaria por unidad 0,75 UTM.

ARTÍCULO 54º: USO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Todo animal sacrificado en el ejido municipal antes de ser puesto a la venta del público, deberá permanecer como mínimo 24 horas en las Cámaras Frigoríficas Municipales o en frigoríficos privados. En su defecto, deberá permanecer en oreo durante la cantidad de horas que establezcan las normas vigentes en la materia.

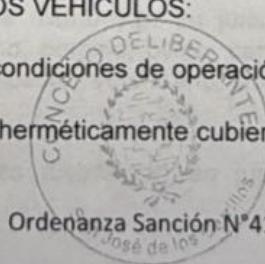
ARTÍCULO 55º: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESES

Los servicios privados de transporte de reses faenadas en el Matadero Municipal o mataderos privados, deberán cumplir con las normas municipales vigentes.

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS:

Vehículos en buenas condiciones de operación.

Contar con carrocería herméticamente cubierta con chapa en buen estado de



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroes de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

conservación, sin corrosión, ni roturas.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Contar con pintura de aluminio en gancheras y en la parte interior del carrozado.

Personal equipado con ropa adecuada y limpia (delantal, botas de goma, etc.).

Estar inscripto en la Municipalidad y abonar las tasas correspondientes.

La autorización para operar tendrá el carácter de precario.

Toda otra condición que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 56°: INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Toda persona o entidad que quiera operar en el Matadero Municipal y/o Matadero Frigoríficos Privados, aprobados y autorizados deberá presentar previamente la respectiva solicitud de inscripción en la ONCCA (Oficina Nacional de Control de Calidad Agropecuario). Se fija 75 UTM el derecho que se deberá abonar por la inscripción mencionada.

ARTÍCULO 57°: RENOVACIÓN ANUAL

Para seguir operando en el Matadero Municipal y/o Mataderos Frigoríficos privados autorizados deberá solicitar anualmente, antes del 31 de marzo, reinscripción y pagarse 59 UTM como derecho de reinscripción, sin cuyo requisito no podrá operar dentro de los mismos.

ARTÍCULO 58°: MATRÍCULAS ANUALES. A) DISTRIBUIDORES DE CARNES O MATARIFES

Se consideran como cuentos a los sujetos mencionados en el Art.14º del Código Tributario Municipal, que no cuentan con locales de venta directa al público consumidor y realicen la distribución al por mayor. Estos contribuyentes abonarán las siguientes tasas:

1.ª Categoría: Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio reses de ganado vacuno por mes abonaran 150 UTM mensuales y por viaje 20 UTM

2.ª Categoría: Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio reses de ganado Ganado equino, porcino, ovino, caprino, asnal y mular, cuya faena esta verificada por inspector veterinario, abonaran 200 UTM por mes o 30 UTM por viaje

3.ª Categoría: Quienes distribuyan en jurisdicción del municipio aves y



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

pescados cuya faena verificada por inspector veterinario, abonaran 100 UTM
por mes o 25 UTM por viaje

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Cormayoc
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

A los fines de la realización de la actividad, los productos deberán provenir de establecimientos categorizados como provinciales o nacionales por las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 59º: PENALIDADES

En caso de no dar cumplimiento con la debida inspección veterinaria o tratarse de introducción o faenamiento clandestino, o si la matrícula se encuentra vencida, se procederá al decomiso de los animales y se aplicarán las multas fijadas en el código contravencional. Los animales decomisados se destinarán al hospital, comedores escolares, o entidades de bien público, etc., siempre que el animal se encuentre apto para el consumo humano, según informe veterinario correspondiente.

ARTÍCULO 60º: Actualización de los valores de servicios. Facúltese al DEM a realizar actualizaciones de las tasas previstas en el presente capítulo según las variaciones del precio de las haciendas publicadas por el mercado de Liniers.

CAPÍTULO VIII

TASAS POR INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 61º: FRUTAS Y VERDURAS:

Las frutas y verduras que se introducen y/o distribuyen en el Municipio ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transformadas, deberán proceder de establecimientos autorizados por los organismos de control pertinentes (ONCCA, SENASA, Etc.) y ser sometidos a control sanitario fijado por la Municipalidad. En la retribución de estos servicios se abonarán las tasas indicadas en el Anexo I.

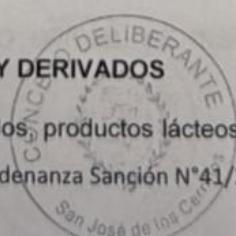
ARTÍCULO 62º: MERCADERÍAS EN TRÁNSITO

Las mercaderías que no están destinadas al consumo de la población del Municipio, deberán continuar en tránsito en vehículos precintados con la leyenda "EN TRÁNSITO".

ARTÍCULO 63º: LECHE Y DERIVADOS

La leche y productos fluidos, productos lácteos con la excepción de leche en

Ordenanza Sanción N°41/2025





Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

polvo y condensada que se introducen y distribuyan en el Municipio, quedan sujetos (de acuerdo a la ley de pasteurización) al control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinarios, en días hábiles y en horarios establecidos por la Municipalidad. El personal autorizado de la oficina de Bromatología procederá a retirar los precintos de los vehículos y podrá descargar toda la mercadería para su control y análisis.

Verificada la aptitud se aplicarán sellos con la leyenda "INSPECCIÓN MUNICIPAL", y se extenderá la certificación correspondiente, previo pago de las tasas respectivas. La leche o productos lácteos que resulten inaptos o que no sean una inspección veterinaria en términos y formas establecidos serán decomisados, quedando a disposición de la Municipalidad sin derecho a alguna indemnización y sin perjuicio de la sanción prevista en el apartado correspondiente.

En retribución de servicios se abonarán las tasas indicadas en el Anexo I.

ARTÍCULO 64º: INFRACCIONES

La violación y/o infracción a lo dispuesto en el presente Capítulo o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la realización de la inspección veterinaria, bromatológica y/o pagos de los derechos establecidos, serán sancionados por el Departamento Ejecutivo con multas de 2 (dos) a 10 (diez) veces la tasa.

ARTÍCULO 65º: INSPECCIÓN SANITARIA

A las multas previstas en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XI, Artículo 178 a 184, se establece el pago de las tasas que se fijan en el Anexo I de la presente ordenanza tributaria por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la comuna realiza sobre los productos destinados al consumo o industrialización.

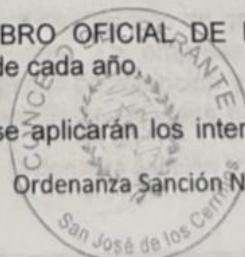
ARTÍCULO 66º: LIBRO DE INSPECCIÓN

La tasa por inspección y habilitación de negocios se determinará de acuerdo con lo dispuesto por el ANEXO II de la presente. La renovación del "LIBRO OFICIAL DE INSPECCIÓN" sobre estos servicios, en todos los casos abonarán el equivalente el 50% del monto mínimo mensual de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente – CRISHMA- fijado para el establecimiento.

La renovación del LIBRO OFICIAL DE INSPECCIÓN, deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de cada año.

Vencido dicho plazo se aplicarán los intereses y recargos correspondientes

Ordenanza Sanción N° 41/2025





Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

más una multa igual al importe omitido que resulte.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

ARTÍCULO 67º: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Todo vehículo de transporte de productos alimenticios dentro del ejido municipal, deberá inscribirse en los registros municipales correspondientes, previa inspección de los mismos.

CAPÍTULO IX

TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS ANIMALES

ARTICULO 68º: CARNES

Los productos destinados a ser consumidos o industrializados en el ejido municipal, cuando se elaboren, fraccionen y/o comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo y aquellos animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal deberán abonar lo dispuesto en el Anexo I.

Aquellos que introduzcan carne conforme a lo establecido al Art. 178 y ctes. del Código Tributario Municipal abonarán las siguientes tasas:

1. Vacunos, achuras y panzas, Ovinos y caprinos, Porcinos, equinos asnales y mulares, por cada Kg. Limpio: S/ Anexo I
2. Pollos, gallinas, pavos, patos, conejos, gansos: S/ Anexo I

ARTICULO 69º: DECOMISO DE ANIMALES

Los animales muertos por enfermedad o accidentes y los aptos para consumo, serán decomisados sin derecho a indemnización alguna. Igual tratamiento se aplicará para las mercaderías, frutas y verduras no aptas para el consumo.

CAPÍTULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

ARTICULO 70º

Son contribuyentes los consumidores de gas por redes - art. 218 y ctes. del Código Tributario Municipal. La empresa distribuidora de gas por redes deberá actuar como agente de retención y deberá ingresar dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre el 1,00% (uno por ciento)

Ordenanza Sanción N°41/2025

San José



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanía
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

del total facturado a usuarios con domicilio en la localidad de Cerrillos.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CAPITULO XI

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

ARTÍCULO 71º: TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

Fijense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE): Se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000) por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 30/01/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

ARTICULO 72º: OTRAS CONSIDERACIONES

a) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia,



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Giavaca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

quedaran exentas del pago.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

b) **RECARGOS:** La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA u organismo que la sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

c) **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) **DETERMINACIÓN DE DEUDA:** Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) **ALCANCE:** Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Les Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Güemes
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

pudiera establecerse en otras disposiciones.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corlmayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

f) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta a la liquidación administrativa prevista en el inc e).

CAPITULO XII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

ARTÍCULO 73°

Se establece una contribución en concepto de alquiler de los Espacios y/o Bienes de dominio Municipal, según el siguiente detalle:

ESPACIOS Y/O BIENES	UTM	PERIODOS
TINGLADO (CANCHAS DE BASQUET Y/O VOLEY)	500	POR EVENTO DIARIO
SALON DE CULTURA SARA SAN MARTÍN DE DÁVALOS	300	POR EVENTO DIARIO
SALON DE USO MULTIPLES DE VILLA LOS ALAMOS	200	POR EVENTO DIARIO
SALON DE USOS MULTIPLE DE LA ISLA	200	POR EVENTO DIARIO
SALA DE VELATORIO	100	POR INHUMACIÓN
PILETA DE NATACION, ENTRADAS MAYORES	5	POR DIA
PILETA DE NATACION, ENTRADAS MENORES	3	POR DIA
PILETA DE NATACION, ABONO MAYORES	40	MENSUAL
PILETA DE NATACION, ABONO MENORES	30	MENSUAL
PILETA DE NATACION, ABONO FAMILIAR HASTA 5 INTEGRANTES	100	MENSUAL
PILETA DE NATACION, ABONO FAMILIAR HASTA 10 INTEGRANTES	150	MENSUAL



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ARTÍCULO 74º: EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMOTORES

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Por la ocupación del espacio de dominio público para la exposición y/o venta de automóviles, se pagará una importación fija, por día, por cada unidad en exposición:

DESCRIPCIÓN	UTM
1. MOTOCICLETAS	5.25
2. AUTOMOVILES	8.30
3. CAMIONETAS, CAMIONES, TRACTORES Y SIMILARES.	12.05

UNIDADES USADAS: Estos valores se reducirán en un 50% cuando las unidades indicadas precedentemente revistan el carácter de usadas o de segunda mano.

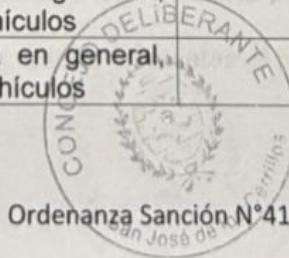
ARTÍCULO 75º: EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA. DEROGUESE LA ORDENANZA 655/2025, SIENDO DE APLICACION LA SIGUIENTE DISPOSICION:

Para otorgamiento de credencial de vendedor ambulante con parada fija y/o transitoria, se deberá abonar el equivalente a 30 UTM, con una vigencia de 6 (seis) meses y cumplir con los requisitos que para tal fin establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez vencidos el plazo de vigencia se deberá renovar indefectiblemente salvo que la actividad sea temporal, en cuyo caso deberá dejar constancia de tal situación.

A los fines de la presente se entenderá por vendedor ambulante a toda persona que ejerza una actividad comercial con fines de lucro, sin parada fija, ni destino fijo o predeterminado de entrega de productos, o cuando a pesar de contar con parada fija, la misma revista el carácter de transitoria o eventual.

Para ejercer esta actividad se deberá contar con la correspondiente autorización municipal. El pago de la contribución se realizará según la siguiente tabla:

DESCRIPCION	UTM POR DIA	UTM POR MES
Vta. de mercadería en general, sin utilización de vehículos	15	100
Vta. de mercadería en general, con utilización de vehículos	22	137



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 76°: CANON DE USO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

En concepto de canon por el uso de las instalaciones de alumbrado público de propiedad del municipio, las empresas concesionarias de servicios de energía eléctrica deberán ingresar el 7,50% (siete con cincuenta) del importe bruto de las facturas que emiten por los servicios de alumbrado público. Dichos recursos se destinarán a la constitución de un Fondo de inversión de Obras Públicas.

A los fines de la aplicación y percepción de este tributo se tendrá en cuenta la legislación vigente a nivel nacional o provincial y la jurisprudencia existente en la materia.

ARTÍCULO 77°: COLOCACIÓN DE MESAS EN VEREDAS

Por colocación de mesas en veredas, frentes de cafés, bares, confiterías o cualquier tipo de negocio, se abonará por cada una bimestralmente y por adelantado, cualquiera sea el tiempo que subsiste, la suma de 10 UTM. Facultase al DEM a unificar la tasa actual, en forma proporcional mensual con la Tasa CRISHMA.

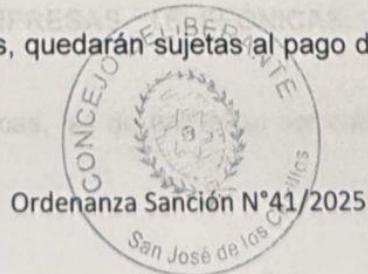
ARTÍCULO 78°: OCUPACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES Y/O ESPACIOS PÚBLICOS

Toda concesión de tierras municipales quedará sujeta a:

1. La confección de un contrato de concesión que establece las condiciones de la cesión que el Ejecutivo Municipal considera pertinentes y el uso al que será destinado.
2. El pago de los derechos, tasas y contribuciones que se establecen.
3. Regularizar su situación respecto a la tenencia (en los casos de adjudicaciones anteriores) mediante solicitud y confección del contrato respectivo. Vencido el plazo la Municipalidad podrá disponer del terreno sin interpellación judicial ni extrajudicial alguna sin reconocimiento de mejoras algunas introducidas.

ARTÍCULO 79°: DERECHOS DE ARRIENDOS

Las tierras municipales, quedarán sujetas al pago de los siguientes derechos de arriendo:





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Terrenos para instalaciones de kioscos, verdulería, sandwicherías, copetín al paso, etc. Abonarán por metro cuadrado y por mes, hasta una superficie de 10 metros cuadrados 35 (treinta y cinco) UTM.

ARTÍCULO 80°: OCUPACIÓN DE PLAZAS Y SECTORES HABILITADOS

Los kioscos instalados en las plazas deberán ser debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo, y serán adjudicados únicamente de manera eventual, debiendo ser la explotación de los mismos de manera personal e intransferible. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar debidamente las condiciones de ocupación.

ARTÍCULO 81°: KIOSCOS

Los kioscos instalados en las plazas y/o lugares dispuestos por el Departamento Ejecutivo, durante las fiestas patronales, que expendan únicamente bebidas y productos alimenticios, pagarán por día 40 UTM. Durante el carnaval regirá la Tasa que determina el Departamento Ejecutivo al dar la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 82°

Los kioscos referidos en el artículo anterior y que gastan productos que no sean los antes mencionados, excepto bebidas alcohólicas, pagarán por día 40 UTM.

ARTÍCULO 83°: CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS

La instalación de los kioscos correrá exclusivamente por cuenta de los interesados, conforme a la reglamentación que a tal efecto dicta el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 84°

Las licencias de explotación de Servicios Públicos de Transporte alternativo urbano e interurbano de Pasajeros, como así también aquellas destinadas a explotación de transporte escolar se regirán por las ordenanzas especiales vigentes.

ARTÍCULO 85°: EMPRESAS TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE E INTERNET

Las empresas telefónicas, las de televisión por cable e Internet debitarán en



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Daniel Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

concepto de ocupación de la vía pública, espacios aéreos superficiales y/o subterráneos, un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la facturación total a cargo del usuario, libre de impuestos. Las empresas citadas cargarán dicho valor en las respectivas boletas de cobro de estos servicios.

CAPÍTULO XIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS**

ARTÍCULO 86º: DERECHO DE CEMENTERIO.

A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XI, Artículo 190 a 200, se establece que por la propiedad, concesión o permiso de uso de terreno, ocupación de nichos, fosas, urnas, bóvedas y sepulcros en general, apertura y cierre de nicho, fosas y bóvedas, depósitos, traslado, exhumación y reducción de cadáveres, colocación de lápidas, placas, monumentos y demás actividades referidas a los cementerios, se pagará conforme a las alícuotas o importes fijos y mínimos que se establecen en la presente ordenanza tarifaria, en virtud de los servicios de vigilancia, limpieza, desinfección e inspección, exhumación de restos y otros similares que se presten en los cementerios.

ARTÍCULO 87º: CONCESIONES DE TERRENOS.

La concesión de terrenos y el precio de los mismos serán los que se consignan a continuación:

Terrenos para Bóvedas y Covachas: Abonarán hasta 3 m² la suma fija de 59 UTM, más de 3 m² la suma fija de 87 UTM; siendo la concesión por 1 (un) año.

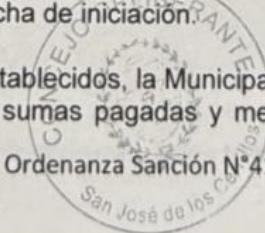
Terrenos para mausoleo: Abonarán 87 UTM por metro cuadrado, por única vez, siendo la concesión por el término de 5 años.

Cuando se trate de espacio para una tumba la inhumación debiera efectuarse de inmediato, aquella deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia.

Cuando la concesión fuera para mausoleos, los concesionarios tendrán un plazo de 6 (seis) meses para la iniciación de las obras y la presentación de los planos, las que deberán quedar concluidas en un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de iniciación.

Vencidos los plazos establecidos, la Municipalidad procederá a la cancelación de la concesión y las sumas pagadas y mejoras introducidas ingresarán al

Ordenanza Sanción N°41/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

patrimonio de la Municipalidad.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kaluz
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 88º: CONCESIÓN DE NICHOS Y URNAS.

Fijense los siguientes precios para concesión y renovación de nichos y urnas en el cementerio, sea cual fuere la sección en que están ubicados:

1) Adultos y Párvulos:

UBICACIÓN	UTM
a. Primera y cuarta fila	58
b. Segunda y tercera fila	70
c. Quinta fila en adelante	47

El pago de las concesiones del uso de los nichos abarca un periodo de 1 (un) año.

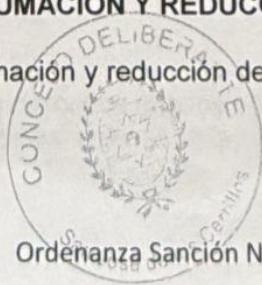
ARTÍCULO 89º: DERECHO DE INHUMACIÓN y/o APERTURA.

Por derecho de inhumación se abonarán las siguientes tasas:

DETALLE	UTM
1. En mausoleo:	
Adultos	35
Párvulos, fetos y urnas	29
2. En nichos, covachas y bóvedas	
Adultos	29
Párvulos, fetos y urnas	17
3. En fosa común	
Adultos	23
Párvulos, fetos y urnas	12

ARTÍCULO 90º: EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN DE RESTOS.

Por derecho de exhumación y reducción de restos se abonarán las siguientes tasas:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

DETALLE	UTM
1. Por exhumación:	
De mausoleo, nichos y covachas:	30
Párvulos, fetos y urnas:	20
Fosa Común	30
2. Por exhumación para reducción	
De mausoleo, nichos y covachas	30
Párvulos, fetos y urnas:	20
Fosa Común	30
3. Por traslado de féretro	30

Para los casos de exhumación de restos, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante escribano público

ARTÍCULO 91º: SERVICIO DE EXHUMACIÓN.

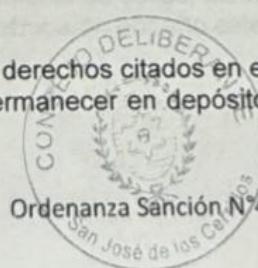
Cuando los servicios de exhumación y reducción de restos los efectúe la comuna, la tasa será incrementada por el Departamento Ejecutivo en un 100% (cien por ciento).

ARTÍCULO 92º: DEPÓSITO DE CADÁVERES.

Cuando el féretro quedará en depósito a la espera de ser trasladado fuera del Municipio, se abonará por día las siguientes tasas:

DETALLE	UTM
1. Adulto	20
2. Párvulo, fetos y urnas	25

Se exceptuarán de los derechos citados en este artículo, únicamente aquellos restos que deberán permanecer en depósito en el Cementerio Municipal por



Ordenanza Sanción N°41/2025



Brig. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

DETALLE	UTM
1. Por exhumación:	
De mausoleo, nichos y covachas:	30
Párvulos, fetos y urnas:	20
Fosa Común	30
2. Por exhumación para reducción	
De mausoleo, nichos y covachas	30
Párvulos, fetos y urnas:	20
Fosa Común	30
3. Por traslado de féretro	30

Para los casos de exhumación de restos, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante escribano público

ARTÍCULO 91º: SERVICIO DE EXHUMACIÓN.

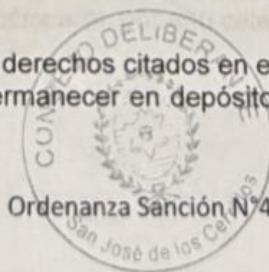
Cuando los servicios de exhumación y reducción de restos los efectúe la comuna, la tasa será incrementada por el Departamento Ejecutivo en un 100% (cien por ciento).

ARTÍCULO 92º: DEPÓSITO DE CADÁVERES.

Cuando el féretro quedará en depósito a la espera de ser trasladado fuera del Municipio, se abonará por día las siguientes tasas:

DETALLE	UTM
1. Adulto	20
2. Párvulo, fetos y urnas	25

Se exceptuarán de los derechos citados en este artículo, únicamente aquellos restos que deberán permanecer en depósito en el Cementerio Municipal por



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Orden Judicial o policial o por falta de lugar disponible para su inhumación.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 93°: DERECHOS DE SEPELIOS.

La conducción de cadáveres a los cementerios (derechos de sepelios) queda sujeta al pago de los siguientes derechos:

- Sepelios de primera categoría (todos aquellos féretros que fueron inhumados en nichos o mausoleos) 35 UTM
- Sepelios de segunda categoría (Todos aquellos féretros que fueron inhumados en covachas o bóvedas) 25 UTM
- Por cada carroza porta-coronas 20 UTM

ARTÍCULO 94°: DERECHOS VARIOS

Por reclamo de restos que hubiesen sido desocupados por vencimiento de la concesión o mora en el pago de las cuotas, se abonará una tasa de 30 UTM.

ARTÍCULO 95°: SERVICIOS VARIOS

Por derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios Municipales se abonará 30 UTM.

ARTÍCULO 96°: APERTURA DE NICHO

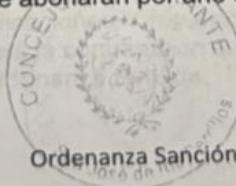
Por derecho de apertura de nichos, bóvedas, para la comprobación de reducción y/o colocación de restos reducidos que se encuentren en nichos, dentro de urnas, se abonará 40 UTM.

ARTÍCULO 97°: PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos enumerados deberán realizarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 98°: MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO

Por limpieza y mantenimiento de calles, alumbrado y vigilancia de mausoleos, nichos y/o bóvedas se abonarán por año calendario:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

DETALLE	UTM
1.- Mausoleo	48
2.- Bóvedas y covachas	42
3.- Nichos	30
4.- Urnas	25

ARTÍCULO 99º: REPARACIÓN DE ATAÚDES

Cualquier cambio y/o reparación de ataúdes o caja metálica de los mismos, se realizará en los lugares indicados por la administración del Cementerio, con autorización Municipal y previo pago de los siguientes derechos:

DETALLE	UTM
1.- Mausoleo, adultos y párvulos	48
2.- Covachas, nichos y bóvedas	35

ARTÍCULO 100º: UNIFICACIÓN

Facúltese al Departamento Ejecutivo a consolidar y/o unificar el cobro de los Servicios indicados en este capítulo mediante la inclusión con el pago de los demás servicios municipales.

CAPÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**

ARTÍCULO 101º: DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XII, Artículos 201 al 211, se establece que cuando se ejecuten obras dentro del radio municipal, y por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de Edificios, modificaciones, reparaciones y construcciones en los cementerios, se pagará la contribución cuya alícuota, importe fijo o mínimo se fijan en la presente ordenanza tarifaria.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ARTÍCULO 102°

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

A los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el m² de construcción cubierta, según la escala siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UTM
Galpones y tinglados hasta 300 m ²	m ²	12
Galpones y tinglados de más de 300 m ²	m ²	14
Vivienda unifamiliar hasta 90 m ²	m ²	6
Vivienda unifamiliar de más de 90 m ² y hasta 150 m ²	m ²	7
Vivienda unifamiliar de más de 150 m ² hasta 250 m ²	m ²	10
Vivienda unifamiliar de más de 250 m ²	m ²	11
Viviendas colectivas de hasta 3 plantas 250 m ²	m ²	12
Viviendas colectivas de más de 3 plantas	m ²	9
Edificios en barrios cerrados	m ²	14
Quincho	m ²	8
Edificios educacionales, sanitarios, deportivos, gubernamentales, institucionales y otros similares	m ²	7
Edificios comerciales u oficinas hasta 100 m ²	m ²	7
Edificios comerciales u oficinas de más de 100 m ²	m ²	14
Edificios industriales	m ²	12
Mausoleos o construcciones similares	m ²	6
Fosas mortuorias con o sin recintos internos	Por unidad	7
Sepulcros o tumbas	Por unidad	7
Piscinas o natatorios	m ²	12
Canchas de fútbol, paddle, tenis, squash, fútbol 5 y similares, propias de clubes deportivos	Por cancha	70
Hornos incineradores de panadería e instalaciones similares; fuentes de patio o similares	Por unidad	29
Playa de estacionamiento o guardería destechadas	Por cada box	17
Playa de estacionamiento o guardería techadas	Por cada box	23

ARTÍCULO 103°:

Se exime de los derechos establecidos en el artículo anterior a los contribuyentes que construyan una única vivienda unifamiliar del grupo familiar dentro de la provincia de Salta, cuyo titular deberá acreditar tal situación mediante certificado expedido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y aquellas viviendas enunciadas en el art.



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

207 del Código Tributario Municipal, salvo por ingreso del legajo de obra para
binación, servicio por el que se abonará una tasa de 60 UTM.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

ARTÍCULO 104°:

Todas las construcciones que hubieren sido realizadas; sin documentación aprobada, serán notificadas y tendrán un plazo de 30 días para presentar la documentación necesaria para su relevamiento, vencido el plazo se abonarán las tasas fijadas en el Art. 103° y los siguientes recargos:

Todas las construcciones que hubieren sido realizadas sin documentación aprobada, serán notificadas y tendrán un plazo de 30 días para presentar la documentación necesaria para su relevamiento, vencido el plazo se abonarán las tasas fijadas en el Art. 103° y los siguientes recargos:

CONCEPTO	RECARGO
Construcciones hasta 90 m ²	25%
Construcciones de entre 90 m ² y 100 m ²	50%
Construcciones de entre 101 m ² y 250 m ²	75%
Construcciones de entre 251 m ² y 450 m ²	100%
Construcciones de entre 451 m ² y 1000 m ²	150%
Construcciones de más de 1001 m ²	200%

AVANCE SOBRE LÍNEA MUNICIPAL

ARTÍCULO 105°: Se establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

Darío Albeza
Concejal

Natalia Cháuqui
Concejal

CONCEPTO	TASA EN UTM
Construcción de tragaluces sobre veredas, por m ²	12
Ingreso de legajos de obra para visación hasta 90 m ²	30
De 90 a 150 m ²	47
Más de 150 m ²	76
Certificado de línea municipal	14
Certificado de uso conforme	12



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Certificado de localización	12
Certificado de visación de obra	12
Certificado de finalización de obra	12
Solicitud de certificado de habitabilidad	12
Permiso para mantener materiales en vereda, por día	12
Solicitud de inspección por denuncia	12
Solicitud de reiteración de inspección por denuncia	12

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

ARTÍCULO 106°: Por la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

CONCEPTO	TASA EN UTM
Modificación consistente en cambio de techos	35% de la prevista en el Art. 102
Modificación interna sin cambio de techo	20% de la prevista en el Art. 102
Cambio o reforma de fachada	12
Demoliciones autorizadas, por m ² de obra de superficie	0,12

RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURA

ARTÍCULO 107°: Todo permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajes y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de 30 días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación.

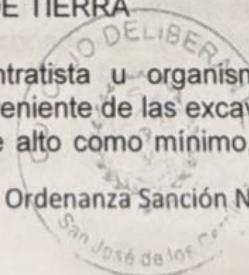
Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otro trámite en cada caso, abonando los derechos correspondientes.

En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido se aplicarán multas especificadas en el Art. 104°.

ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

a) El propietario, contratista u organismo responsable está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones en toda su dimensión con tablones de 0,60 m de alto como mínimo, dejando libre el escurrimiento de

Ordenanza Sanción N° 41/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

agua cuando se trata de desagües o cloacas.

Incumplir esto dará lugar a las multas del Art. 104°.

b) Para aperturas longitudinales o transversales deberán colocarse 8 letreros señalizadores con balizas, dos por cuadra.

Si la apertura es para conexiones externas (agua, cloacas, gas) deberán colocarse letreros 5 metros antes de la apertura.

El incumplimiento se multa según el Art. 104°.

BARANDAS PROTECTORAS

c) Deben medir mínimo 1 metro de alto y tener un cerrado hasta 0,2 m de luz en el rejado. Deben colocarse cuando haya excavaciones para cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc.

CRUCE DE CALLES DE PAVIMENTO

d) Los cruces de cables se ejecutarán por mitades sin interrumpir el tránsito. Para cruzar de vereda a calle deberá construirse un túnel bajo el cordón cuneta para evitar ruptura. En caso de Incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 104°. Para apertura total se debe dar intervención a la Dirección de Tránsito.

GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

e) Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, sean mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 hs proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 104°.

GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS

f) Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista y organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

proceda a reparar la parte o partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el Art. 104°, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CONDICIONES A CUMPLIR

g) Las empresas contratistas u organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tablones para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señalizadores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberá realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el Art. 104°.

RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO

h) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

h.1 Apertura

La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada. La reparación que cubre el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma formada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.

h.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO

Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.

h.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN

Será de 1x5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso

Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

(riposa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

h.4. COMPACTACIÓN DE HORMIGÓN

Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación.

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celso Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

h.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN

En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.

h.6. CURADO

Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillería húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

h.7. LIMPIEZA

El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.

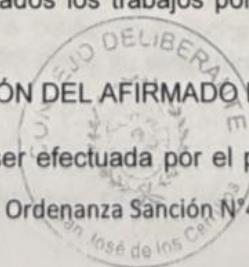
h.8. PLAZO DE REPARACIÓN

Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 105 sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

h.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN

La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u

Ordenanza Sanción N°41/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.

h.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL ADOQUÍN Y MATERIA BITUMINOSO

Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

h.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA. FONDO DE GARANTIA

APERTURA DE CALZADA	UTM
EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN, MATERIAL ASFÁLTICO O ADOQUINADO POR M2 O FRACCIÓN	80
EN VEREDAS DE HASTA 10 M2	18
EN CALZADAS DE TIERRA, POR CADA METRO LINEAL DE ZANJEO QUE EXCEDA LOS 10 M2	4

Quedan obligados los propietarios, empresas, contratistas u organismos responsables de la obra, a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación. No obstante, se requerirá el depósito previo de un **fondo de garantía, el cual deberá abonarse en forma conjunta** con el permiso de apertura de calzada, cuyo monto será equivalente al derecho de apertura en pavimento de hormigón, es decir de 80 UTM por metro cuadrado. Dicho monto será devuelto una vez transcurrido los seis (6) meses de efectuada la obra previa verificación de la Dirección de Obras Públicas.

Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calzada en un plazo no mayor de cinco días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el Art. 104°.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 108°: En caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el Art.107 inc. h.11)

Cuando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de 12 UTM por cada unidad de vivienda.

La Secretaría de Obras Públicas deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores al movimiento de tierra, nivelación enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

OBRAS CLANDESTINAS

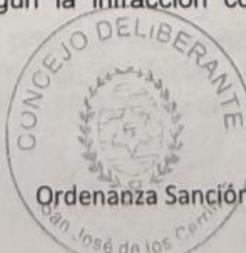
ARTÍCULO 109°: Cuando se constatare la ejecución de trabajos especificados en los artículos 107° Y 108° en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de 24 UTM por cada metro lineal de zanjo, más el derecho correspondiente a la apertura. En caso que se constatare la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al Art. 104°, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso de veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

MULTAS

ARTÍCULO 110°: Para las infracciones correspondientes a normativa de este capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:

Como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.

En caso de persistir la infracción cumplida el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo a la siguiente escala:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Les Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kafzuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCION	MULTA (UTM)
UN DÍA	18
DOS DÍAS	41
TRES DÍAS	47
EN DÍAS POSTERIORES, SE COBRARÁ EL VALOR DEL DÍA ANTERIOR MÁS	47 por día.

La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que puedan producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

PARA SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 111°: La Secretaría de Obras Públicas a través de la dependencia que designe al efecto, cumplirá el sistema de señalización vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que sea necesaria para evitar accidentes. El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de 59 UTM por día de infracción.

ARTÍCULO 112°: Se fijan las siguientes tasas por los conceptos que se indican a continuación:

CONCEPTO	UTM
LEGAJOS PARA EDIFICACIÓN EN GENERAL	23
SOLICITUD DE ASUNTOS VARIOS	12
SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARCIAL DE OBRAS, CADA UNO	12
SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS	12
REPOSICIÓN GENERAL	6
SOLICITUD DE PERMISO PARA REFACCIONES EN GENERAL	6

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 113°: el pago de los derechos y tasas fijados en el presente capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de diferencias que puedan surgir al realizar



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

el reajuste una vez terminados los trabajos correspondientes.

~~Juan Martínez
Presidente~~
~~Valentín García
Secretario Parlamentario~~
~~Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°~~
~~Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°~~
~~Javier Kairuz
Concejal~~
~~Dante Albera
Concejal~~
~~Natalia Chauqui
Concejal~~

CAPITULO XV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ARTÍCULO 114: Los propietarios de inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión de energía eléctrica, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio (art. 213 y cctes. del Código Tributario Municipal) deberán abonar las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS	UTM
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR MEDIDOR MONOFÁSICO	12
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR MEDIDOR TRIFÁSICO	18
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR CADA KW DE POTENCIA	6
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR CIRCUITO EN CAÑERÍAS Y POR CADA METRO LINEAL	12
APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA NUEVA O AMPLIACIÓN, POR CIRCUITO DE LUZ AÉREA Y POR CADA DIEZ METROS LINEALES	35
OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES, POR CADA HP DE FUERZA MOTRIZ	6
CONEXIONES PROVISORIAS EN PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS, FESTIVALES Y SIMILARES, CON O SIN GRUPO ELECTRÓGENO	59

ARTÍCULO 115°: Cuando se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 104° y 109°.

ARTÍCULO 116°: Por aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1^o

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Aprobación y control de planos de alumbrado público	UTM
Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas uConexiones provisionarias en parque de diversiones, circos y asimilares, con o sin grupo electrógeno	47
Inspección y control de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por metro lineal o por cada lámpara	59
Instalaciones especiales	4
Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unifilar de conductor	0,59
Aprobación de planos de música funcional, servicio de hablantes, teléfono privado, etc., por metro lineal de conductor	0,59
Aprobación de planos de letreros luminosos con sistema de publicidad común (fluorescentes, incandescentes, etc.) por metro cuadrado o fracción	12
Aprobación de planos de letreros luminosos con sistema de: e1. de Iluminación especial (tubos halógenos de alto voltaje más de 380 w), por metro cuadrado o fracción. 2. con o sin avisos cambiables, se abonará por metro cuadrado o fracción	18
b Cuando se detecten obras sin la correspondiente aprobación de planos, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 104º y 109º.	35

SUBDIVISION URBANIZACION PARCELAMIENTO

ARTÍCULO 117º: Toda subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:



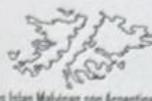
Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Les Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELAMIENTO	UTM
INICIO DE LEGAJO E INFORMES	59
EMISIÓN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOCALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN	59
REPOSICIÓN DE PLANOS EN EL LEGAJO DE ORIGEN	30
PRESENTACIÓN DEL LEGAJO TÉCNICO DE LA URBANIZACIÓN	59
SOLICITUD DE ASUNTOS VARIOS	59
INGRESO Y VISADO DE PLANO DE CONJUNTO, DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES, DE FORESTACIÓN, DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE ARQUITECTURA, POR CADA CONJUNTO DE PLANOS	59
LIQUIDACIÓN DE DERECHO DE URBANIZACIÓN, DADO LA SUPERFICIE TOTAL BRUTA DEL LOTEO EN M2-PARA LOTEOS CON SUBDIVISION MAYORES A 10 LOTES.	0.8 por m2.
SUBDIVISIÓN HASTA 20 LOTES – (por única vez y para emprendimientos llevados a cabo por personas humanas).	0.4 por m2
SUBDIVISIÓN SIN FINES DE URBANIZACIÓN (SIN APERTURA DE CALLES)	0.1 por m2

Cuando el proyecto de subdivisión, urbanización y/o parcelamiento se encuentre ubicado a una distancia menor a los cuatrocientos (400) metros de la zona de camino delimitada para autopistas existentes, proyectadas en etapa de pre factibilidad y/o en construcción y sean de uso exclusivo residencial, se aplicará un recargo del trescientos por ciento (300%) del resultante de la aplicación de la tabla precedente. La distancia se medirá desde el punto del polígono catastral más cercano a la zona de camino, hasta el límite establecido para establecer dicha zona de camino.

Cuando el proyecto de subdivisión, urbanización y/o parcelamiento se encuentre ubicado en la zona establecida en el párrafo anterior, pero contemple en el mismo proyecto una zonificación que destine los doscientos (200) metros colindantes a la zona de camino de autopista para uso comercial, logístico, transporte y/o productivo, el recargo será del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 118°: Se establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, Subdivisión o Parcelamiento, válido para personas físicas y/o Jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán corresponsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduables de acuerdo a la gravedad de la falta y antecedentes del infractor.

Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno

Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

monto original, ante la tercera falta el triple, y así sucesivamente.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kafuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 119º: En el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en nuestro ordenamiento vigente la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales correspondientes, cumplidos los procedimientos administrativos de rigor, llegando inclusive a traba embargos sobre el terreno y/o lotes en cuestión.

CAPITULO XVI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 120º: Por los servicios inherentes al control de la circulación de rodados de todo tipo dentro del ejido municipal, ordenamiento de tránsito y del estacionamiento en la vía pública reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se abonará las siguientes tasas:

A) TASA DE ESTACIONAMIENTO

Estacionamiento medido por hora de lunes a sábado (no feriados)	3 UTM
Estadía en el Canchón Municipal por día	60 UTM

Facúltese al Ejecutivo Municipal a reglamentar el estacionamiento medido en cuanto a zonificación, precio y forma de pago en ocasiones de fiestas patronales, festivales y/o eventos de concurrencia masiva realizados en la zona urbana de la localidad.

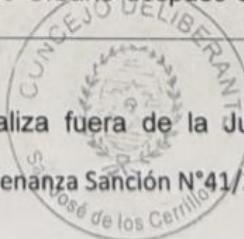
B) TASA DE PERITAJE DE DAÑOS POR SINIESTRO VIAL

Por el servicio de peritaje de daños por siniestro Vial brindado por la Dirección de Tránsito Municipal, el propietario del rodado o poseedor a título de dueño del rodado deberá abonar conforme a la siguiente tabla:

i) Peritaje dentro del Ejido Urbano en el horario de 07:00 a 19:00 hs	175 UTM
ii) Peritaje dentro del Ejido Urbano después de las 19:00 hasta las 07:00 hs.	351 UTM

Cuando el peritaje se realiza fuera de la Jurisdicción de la localidad de

Ordenanza Sanción N°41/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrón Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Cerrillos, la tasa será de 300 (UTM) más los costos de traslado del personal a la Jurisdicción que lo solicita. Facúltese al Ejecutivo a reglamentar el costo de traslado del personal a cobrar por el servicio de verificación técnica de daños.

C) TASA DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE

Las empresas de transporte de carga pesada cuyo vehículo exceda las dimensiones enumeradas en el inciso c) art. 53 de la Ley N° 24.449 - Ley de Tránsito, deberá solicitar el servicio de acompañamiento para vehículos de gran porte para poder circular por las carreteras que se encuentren dentro de la Jurisdicción de la Localidad de Cerrillos, debiendo abonar por el servicio de acompañamiento de parte de personal de la Dirección de Tránsito Municipal la cantidad de 700 (UTM) por cada camión de gran porte.

Cuando las empresas no den cumplimiento a lo establecido en el presente apartado, se aplicará una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) de la tasa resultante del párrafo precedente.

D) OTRAS TASAS

CONCEPTO	UTM
LICENCIA DE CONDUCIR INTERJURISDICCIONAL	100
DUPLICADO DE LIENCIA	100
CERTIFICADO DE VALIDACION DE LICENCIAS	100
DENUNCIA DE COLISION	100

CAPITULO XVII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 121°: ACTIVIDAD GRAVADA: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título XVIII, Artículo 247° al 250°, se establece que, por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad, que origine actividad administrativa, se abonarán las contribuciones cuyos importes se establezcan en la presente Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 122°: ACTUACIONES MUNICIPALES VARIAS: Las prestaciones de servicios administrativos municipales que originan todo trámite o gestión ante el Municipio, están sujetas al pago de las siguientes tasas retributivas:



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

DETALLE	VALOR EN UTM
1. POR APERTURA, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS, ANEXAMIENTO DE RUBROS, CAMBIO DE FIRMAS, CAMBIO DE RUBROS, ETC.	50
2. POR PEDIDO DE INSTALACIONES DE CIRCO, PARQUES DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS SIMILARES QUE SE DESARROLLEN EN FORMA TRANSITORIA.	59
3. POR PEDIDO DE CERTIFICADO PARA LOS CUALES DEBA RECURRIR A LOS LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS MUNICIPALES.	50
4. LIBRE DEUDA MUNICIPAL (INMUEBLE, COMERCIO Y AUTOMOTOR)	50
5. POR LA VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACIONES EL 1% SOBRE LOS MONTOS OFICIALES A CONTRATAR.	1%
6. POR TODA OTRA PRESENTACIÓN QUE SE HAGA EN EL MUNICIPIO Y SIEMPRE QUE LA PRESENTE ORDENANZA NO LES IMPONGA UN SELLADO ESPECIAL.	20
7. INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS	70

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE GUIAS Y TRANSFERENCIAS DE GANADOS Y CUEROS

ARTICULO 123º: ACTIVIDADES GRAVADAS. En concepto de guías y transferencias de ganado, cuero y otros productos, se abonarán las siguientes tasas:

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chadqui
Concejal

Guía de Transferencia y/o Traslado de Ganado y Cuero: Toda transferencia y traslado o tránsito de ganado y/o cuero efectuado en la jurisdicción del municipio, con destino a la venta, abasto, inverne, etc. estará gravada con las tasas que se indican a continuación, por cada animal. El interesado deberá obtener la guía de ganado en la oficina expendedora de la jurisdicción del vendedor, acreditando el origen y propiedad del ganado transferido, mediante certificado de venta.



Ordenanza Sanción N°41/2025



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

GUÍAS DE GANADO	TAZA DE UNIDAD EN (UTM)
1. VACUNOS, MULARES, YEGUARIZOS, EQUINOS Y ASNOS.	1
2. CERDOS, OVINOS Y CAPRINOS.	1
3. OTROS NO ESPECIFICADOS PREVIAMENTE	1
4. TALONARIO DE VENTA DE GANADO.	15
5. HACIENDA EN TRÁNSITO POR CADA 25 CABEZAS.	15
GUÍAS DE CUEROS	
7. ASNOS, VACUNOS, CABALLARES, CAPRINOS, PORCINOS, CONEJOS DE CRIADEROS.	1
8. OTROS NO INCLUIDOS EN EL DETALLE ANTERIOR.	1

Darío Alberza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 124º: LICENCIAS DE CONDUCIR: El costo de las licencias de conducir serán en función de las clases, subclases, edad y el tiempo por el cual se las solicita, conforme a la siguiente tabla. Los valores fijados a las licencias podrán fraccionarse en años inferiores a los fijados en la tabla que se detallan a continuación de manera proporcional al tope de años establecidos en dicha tabla.

LICENCIAS DE CONDUCIR: (Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfreda Gueméz
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

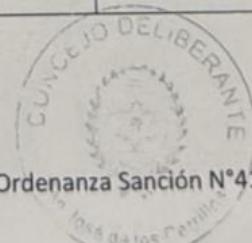
Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CLASIS	SUBCLASIS	VEHICULOS	DESCRIPCION	EDAD	VIGENCIA MAXIMA	UTM
A1	A1.1		Ciclo motores hasta 50 cc o 4kw	16 a 65	1 año	30
				16 a 65	2 años	40
				16 a 65	3 años	60
				16 a 65	4 años	80
				16 a 65	5 años	100
				66 a 70	1 año	30
				66 a 70	2 años	40
				66 a 70	3 años	60
				71 en adelante	1 año	25
				17 a 65	1 año	40
A1	A1.2		Motocicletas hasta 150 cc u 11 kg.	17 a 65	2 años	45
				17 a 65	3 años	60
				17 a 65	4 años	90
				17 a 65	5 años	120
				66 a 70	1 año	40
				66 a 70	2 años	45
				66 a 70	3 años	60
				71 en adelante	1 año	30
				19 a 65	1 año	30
				19 a 65	2 años	35
A	A1.3		Motocicletas hasta 300 cc o 20 kg.	19 a 65	3 años	50
				19 a 65	4 años	120
				19 a 65	5 años	150
				66 a 70	1 año	30
				66 a 70	2 años	35
				66 a 70	3 años	50
				71 en adelante	1 año	40
				21 a 65	1 año	40
				21 a 65	2 años	45



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

		A1.4		Motocicletas de más de 300 cc o 20 kg.	21 a 65 3 años 50 21 a 65 4 años 160 21 a 65 5 años 200 66 a 70 1 año 40 66 a 70 2 años 85 66 a 70 3 años 50 71 en adelante 1 año 40 17 a 65 1 año 40 17 a 65 2 años 60 17 a 65 3 años 80 17 a 65 4 años 96 17 a 65 5 años 120 66 a 70 1 año 30 66 a 70 2 años 45 66 a 70 3 años 60 71 en adelante 1 año 40 19 a 65 1 año 60 19 a 65 2 años 8 19 a 65 3 años 120 19 a 65 4 años 160 19 a 65 5 años 200 66 a 70 1 año 80 66 a 70 2 años 120 66 a 70 3 años 150 71 en adelante 1 año 50 17 a 65 1 año 60 17 a 65 2 años 90 17 a 65 3 años 120 17 a 65 4 años 140 17 a 65 5 años 180 66 a 70 1 año 60 66 a 70 2 años 90 66 a 70 3 años 120 71 en adelante 1 año 60 17 a 65 1 año 70 17 a 65 2 años 100 17 a 65 3 años 140 17 a 65 4 años 170
		A2.1		Triciclos y cuatriciclos, sin cabina hasta 300 cc o 20 kg.	
A2	A2.2			Triciclos y cuatriciclos, sin cabina de más de 300 cc o 20 kg.	
		A3		Triciclos y cuatriciclos, cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional	
	B1			Automóviles, utilitarios, camionetas, y demás de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg.	17 a 65 1 año 70 17 a 65 2 años 100 17 a 65 3 años 140 17 a 65 4 años 170



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

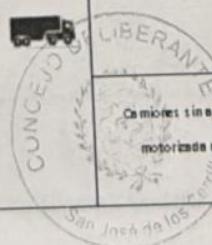
Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

					17 a 65	3 a 806	200
					66 a 70	1 a 806	100
					66 a 70	2 a 806	120
					66 a 70	3 a 806	140
					71 en adelante	1 a 806	50
					18 a 65	1 a 806	70
					19 a 65	2 a 806	100
					19 a 65	3 a 806	140
					19 a 65	4 a 806	170
					19 a 65	5 a 806	200
					20 a 65	5 a 806	200
					66 a 70	1 a 806	100
					66 a 70	2 a 806	120
					66 a 70	3 a 806	140
					71 en adelante	1 a 806	50
					21 a 65	1 a 806	50
					21 a 65	2 a 806	70
					21 a 65	3 a 806	100
					21 a 65	4 a 806	120
					21 a 65	5 a 806	150
					66 a 70	1 a 806	50
					66 a 70	2 a 806	70
					71 en adelante	1 a 806	40
					21 a 65	1 a 806	50
					21 a 65	2 a 806	100
					21 a 65	3 a 806	120
					21 a 65	4 a 806	200
					21 a 65	5 a 806	220
					66 a 70	1 a 806	50
					66 a 70	2 a 806	100
					71 en adelante	1 a 806	50
					21 a 65	1 a 806	40
					21 a 65	2 a 806	80
					21 a 65	3 a 806	120

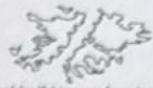




Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

				21 e 65	4 e 80	50
				21 e 65	3 e 80	200
				66 e 70	1 e 80	40
				66 e 70	2 e 80	80
				71 e 80 e 90	1 e 80	90
				21 e 65	1 e 80	90
				21 e 65	2 e 80	100
				21 e 65	3 e 80	150
				21 e 65	4 e 80	200
				21 e 65	5 e 80	250
				66 e 70	1 e 80	90
				66 e 70	2 e 80	100
				71 e 80 e 90	1 e 80	100
				21 e 65	1 e 80	60
				21 e 65	2 e 80	120
				21 e 65	3 e 80	180
				21 e 65	4 e 80	240
				21 e 65	5 e 80	300
				66 e 70	1 e 80	60
				66 e 70	2 e 80	120
				71 e 80 e 90	1 e 80	70
				21 e 65	1 e 80	100
				21 e 65	2 e 80	200
				21 e 65	3 e 80	300
				21 e 65	4 e 80	400
				21 e 65	5 e 80	500
				66 e 70	1 e 80	100
				66 e 70	2 e 80	200
				71 e 80 e 90	1 e 80	120
				21 e 65	1 e 80	100
				21 e 65	2 e 80	200
				21 e 65	3 e 80	300



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2^o

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

	D4		Servicio de gigantesco de regalos y similares.	218 63	4 años	400
				218 63	3 años	300
				66 8 70	1 año	100
				66 8 70	1 año	200
				71 en adelante	1 año	120
	E1		Vehículo con uno o más remolques y/o articulaciones.	218 63	1 año	100
				218 63	2 años	200
				218 63	3 años	300
				218 63	4 años	400
				218 63	5 años	300
				66 8 70	1 año	100
				66 8 70	2 años	200
				71 en adelante	1 año	120
	E2		Maquinaria especial no agrícola.	218 63	1 año	100
				218 63	2 años	200
				218 63	3 años	300
				218 63	4 años	400
				218 63	5 años	300
				66 8 70	1 año	100
				66 8 70	2 años	200
				71 en adelante	1 año	120
F	F	F	Adaptación tecnológica vehicular.	17 8 63 a más, se toma como clase B, según vigencia		
	G1		Tractor agrícola.	17 8 63	1 año	50
				17 8 63	2 años	60
				17 8 63	3 años	70
				17 8 63	4 años	100
				17 8 63	5 años	120
				66 8 70	1 año	50
				66 8 70	2 años	60
				66 8 70	3 años	70

Ordenanza Sanción N°41/2025

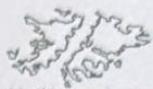




Gen. Martín Miguel de Gómez
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

G2



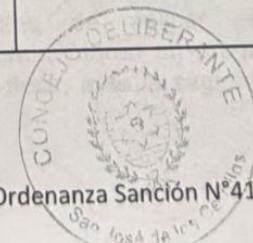
Maquinaria especial agrícola.

G3



Tractores.

Tiempo de alquiler	1 año	2 años
17 a 65	1500	60
17 a 65	2 años	100
17 a 65	3 años	120
17 a 65	4 años	130
17 a 65	5 años	150
66 a 70	1 año	60
66 a 70	2 años	100
66 a 70	3 años	120
Tiempo de alquiler	1 año	60
12 a 65	1 año	60
12 a 65	2 años	100
12 a 65	3 años	120
12 a 65	4 años	130
12 a 65	5 años	150
66 a 70	1 año	60
66 a 70	2 años	100
66 a 70	3 años	120
Tiempo de alquiler	1 año	60



Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfrado Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

a urbanizar, en metros cuadrados, multiplicado por el porcentaje correspondiente de la unidad tributaria municipal (UTM).

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA (UTM)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
a. Por no consignar datos correctos o falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización.	10%	20%
b. Por iniciar la urbanización sin contar con la documentación técnica aprobada.	50%	100%
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructuras.	50%	100%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización.	30%	60%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones, que no posee licencia de comercialización exigida en la Ordenanza N° 383/2016 anexo 1, paso 4	20%	40%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones que no cumplan con lo establecido en el apartado E supra mencionado.	10%	30%
g. Por no cumplir una intimación dentro del plazo fijado.	5%	10%
h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones.	10%	20%
i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización.	20%	40%
j. Por omitir el trámite de certificado final de obras una vez concluidas estas últimas.	50%	100%
k. Por omitir de correspondencia con el cumplimiento de la Ordenanza N° 596/23, Código Tributario Municipal, Título IV, Art. 30° (Constitución de un Domicilio Especial en caso de no tenerlo en el ejido municipal)	10%	20%

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del

Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Bautista
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

CAPITULO XVIII

TASA DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTÍCULO 125°: Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondientes a control, regulación, gestión, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente, se abonará las siguientes tasas:

Vehículos con una antigüedad superior a los 20 años.	200 UTM ANUAL
Carteles que generan una contaminación visual y que avanzan sobre la línea municipal	250 UTM ANUAL
Vehículos con caños de escape sin silenciador	300 UTM por cada acto de infracción
Restos de obras y podas que no cuentan con la debida autorización para ocupar la vía pública.	300 UTM por cada acto de infracción.

EXTRACCION DE TIERRAS Y ARIDOS EN JURISDICCION MUNICIPAL

ARTÍCULO 126°: Fíjase un derecho por Inspección y control de extracción de tierras y áridos (arena, ripio, ripiosa, piedras, etc.) consistente en 10 UTM por metro cúbico, el cual será ingresado en el momento de la extracción. Las personas que se dedican a esta actividad, deberán habilitarse en el municipio y abonar los montos establecidos mediante Declaración Jurada mensual debiendo para ello empadronarse.

Para el control respectivo el municipio dispondrá de inspectores municipales que determinarán la cantidad de extracciones realizadas en forma diaria y notificando a la empresa en forma semanal.

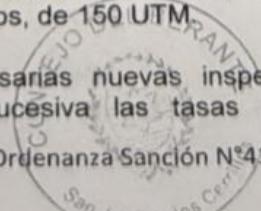
Cuando la extracción se efectúe de ríos, arroyos y otros espacios del municipio, la Municipalidad podrá efectuar convenios con la Secretaría de Industria, Minería y Recursos Energéticos de la Provincia, debiendo cobrar la importación que se fije en dicho convenio.

TASAS POR INSPECCION PARA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS MINEROS, INDUSTRIALES Y AFINES.

ARTÍCULO 127°: Se establece una tasa para inspección de obradores, establecimientos mineros, industriales y afines, para los trámites de habilitación de los mismos, de 150 UTM.

En caso de ser necesarias nuevas inspecciones, para las mismas se duplicará en forma sucesiva las tasas respectivas hasta una cuarta

Ordenanza Sanción N°41/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

inspección.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

En caso de no ser aprobada esta última, quedará denegado el permiso para la instalación en forma definitiva.

Por la obtención de permisos precarios se abonará una tasa bimestral de 300 UTM.

En caso de ser necesarios nuevos permisos precarios, por los mismos se duplicará en forma sucesiva la tasa prevista.

ARTÍCULO 128°: Establéese una contribución en concepto de los siguientes servicios prestados por la municipalidad, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONA	UTM	OBSERVACIÓN
FUMIGACIÓN	URBANA	50	POR CADA SERVICIO PRESTADO
	SUBRURAL	70	
	RURAL	120	
	FUERA DE LA JURISDICCIÓN	300	
DESAGOTE DE POZO ABSORBENTE	URBANA	175	POR CADA POZO CIEGO DESAGOTADO
	SUBRURAL	234	
	RURAL	292	
	FUERA DE LA JURISDICCIÓN	351	

Para la prestación de desagote de pozo absorbente, se faculta al DEM a establecer bonificaciones de hasta el cien por ciento (100%) del resultante de la aplicación de la tabla precedente, cuando surja de un análisis social fundado en la opinión de un Trabajador Social con título habilitante la recomendación la recomendación de bonificar.

CAPITULO XIX

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 129°: SERVICIOS DIVERSOS: A los fines previstos en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, título XXI, Artículo 267°, se establece que los servicios, actividades, hechos o actos que comprende el presente Título, están sujetos a los beneficios especiales que se establecen en la presente Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 130°: EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES, CORTES DE RAÍCES, ETC.: Las personas que soliciten extracción de árboles plantados en veredas

Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

u otro lugar de uso público, deberán formular el pedido mediante nota, especificando las causas por las que solicitan la o las extracciones, abonando 23 UTM.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celso Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

La dependencia municipal pertinente informará previa inspección la necesidad o conveniencia de realizar el trabajo lo cual se hará conocer en carácter de Resolución al interesado, mediante notificación. Con posterioridad a la ejecución de la mano de obra por parte de la sección responsable el propietario deberá abonar de inmediato la suma de 250 UTM.

Una vez realizada la extracción del árbol sea por parte del propietario autorizado (a su exclusivo cargo), éste tiene la obligación de dejar en la vereda el cantero correspondiente para la reposición del ejemplar.

Todo propietario será responsable por sí o por su inquilino u ocupantes del inmueble realicen la extracción de especies arbóreas de las veredas, sin autorización municipal, hecho éste que serán sancionados con multa de 500 UTM por cada ejemplar talado y/o extraído.

En caso de que sean necesarios únicamente cortes de raíces, la dependencia municipal, ejecutará la mano de obra, corriendo por cuenta del propietario el arreglo y/o reparación de vereda, siguiendo el análisis de la dependencia mencionada.

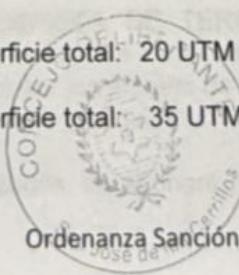
ARTÍCULO 131°: ANIMALES SUELtos EN LA VÍA PÚBLICA: Los animales que se encuentren sueltos en rutas nacionales y/o provinciales, dentro de la jurisdicción Municipal serán sujetos al régimen de la legislación vigente. Los animales sueltos encontrados en calles, plazas o paseos de la ciudad, serán devueltos a sus propietarios previo pago de una multa de 100 UTM por cada animal. Por cada reincidencia, la multa se duplicará respecto al valor de la última infracción establecida.

ARTÍCULO 132°: TASA POR INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE NEGOCIOS: Por la habilitación de locales, establecimientos u oficinas designadas a comercios, industria, prestaciones de servicios u otras actividades similares, se establece una tasa por inspección, en módulos fiscales, de acuerdo a la siguiente escala:

Comercios minoristas y de prestación de servicios, por metro cuadrado de superficie:

Hasta 25 m² de superficie total: 20 UTM

Hasta 50 m² de superficie total: 35 UTM



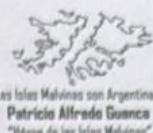
Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Les Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guirre
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerriilos170@gmail.com

Más de 50 m² y hasta 300 m² de superficie total: 60 UTM

Juan Martínez
Presidente

Más de 300 m² de superficie total: 120 UTM

Valentín García
Secretario Parlamentario

Comercios mayoristas: 150 UTM

Industrias: 80 UTM

Confiterías bailables, Café concert, bares nocturnos, salones de fiesta y otros establecimientos que brindan espectáculos: 350 UTM

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Bares y otros establecimientos similares que no brindan espectáculos: 200 UTM

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Albergues por horas: 350 UTM

Javier Kairuz
Concejal

Oficinas administrativas: 40 UTM

No comprendidos en los incisos anteriores: 100 UTM

ARTÍCULO 133°: CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS: se abonará 58 (cincuenta y ocho) UTM, teniendo el mismo una validez de 3 (tres) años.

Para aquellas personas o empresas que no den cumplimiento con el presente artículo se aplicará una multa de 585 UTM y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del local.

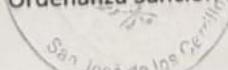
En caso de emergencia sanitaria o por cuestiones de fuerza mayor, el encargado del área correspondiente podrá exigir un certificado médico expedido por entidad de Salud Pública o Privada antes del vencimiento del carnet de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 134°: VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGAS: Los propietarios de vehículos automotores destinados al servicio retribuido de transporte de cargas de todo tipo y con permiso para estacionar en la vía pública, abonarán anualmente y por cada unidad automotor 117 UTM. Esta tasa deberá abonarse hasta el 31 de marzo de cada año. La falta de pago dará derecho a la Municipalidad a retirar el permiso acordado.

ARTÍCULO 135°: LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS: El servicio de limpieza de los terrenos baldíos será prestado por el Municipio, cuando este lo considere necesario por cuestiones de higiene, salubridad y seguridad y los propietarios no lo efectúen por cuenta propia.

Por los trabajos realizados, se abonará por cada metro cuadrado la suma de

Ordenanza Sanción N°41/2025





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

12 UTM. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Ante el incumplimiento de lo mencionado anteriormente, el titular del terreno baldío será pasible de una multa de 23 UTM por metro cuadrado, la cual se incrementará en 23 UTM por cada reincidencia.

El monto resultante del trabajo realizado y la suma de la multa correspondiente, se unificará con el pago de la Tasa General de Servicios y/o el Impuesto Inmobiliario en la boleta de pago inmediata posterior a la fecha de generada la obligación establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO 136°: RETIRO DE ESCOMBROS Y/O RESIDUOS DE CONSTRUCCIONES: El retiro de escombros y/o residuos que no sea el normal, solicitado por los interesados, se abonará por adelantado 250 (doscientos cincuenta) UTM por metro cúbico.

ARTÍCULO 137°: OTROS SERVICIOS NO TIPIFICADOS: Por los servicios o actividades efectivamente prestadas por el Municipio y que no se encuentren contemplados en los capítulos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará el monto a percibir, teniendo en cuenta los costos de las prestaciones respectivas.

CAPITULO XX

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 138°: UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (U.T.M): A los fines de las normas municipales vigentes (Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Código de Contravenciones, Código de Bromatología, etc.), se establece en \$ 230,00 (Pesos: doscientos treinta con 00/100) el valor monetario de cada módulo o Unidad Tributaria Municipal. Las actualizaciones trimestrales del valor de la Unidad Tributaria, será automática en función de la variación del índice de precios al consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTÍCULO 139°: INTERESES RESARCITORIOS Y FINANCIEROS, PLANES DE PAGOS: Las tasas y contribuciones de los contribuyentes en mora se ajustarán al valor de las tasas o contribuciones vigentes al día del pago, aplicándose un interés mensual de 4% (cuatro por ciento). En los planes de pago deberán cargarse un interés de financiación del 5% (cinco por ciento) mensual adoptando el sistema de amortización francés y deberán tramitar mediante el pago de tarjetas de créditos y/o cheques electrónicos de pagos diferidos.

CADUCIDAD: Los planes de pago no incluidos en regímenes especiales de

Ordenanza Sanción N°41/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patrício Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albera
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

regularización de deudas (moratorias, etc.) caducarán sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, dentro de los 10 (diez) días de vencida la segunda cuota consecutiva impaga o de 30 (treinta) días en el caso de tratarse de la última.

ARTÍCULO 140°: INTERESES RESARCITORIOS: Las cuotas vencidas de los Planes de Pago estarán sujetas a los recargos establecidos en el artículo 139, siempre que a su respecto no se hubiera operado la caducidad de los mismos.

ARTÍCULO 141°: FECHAS DE VENCIMIENTO: Departamento Ejecutivo queda autorizado a postergar y/o fijar nuevos plazos para el pago de tributos en aquellos casos que no se pueda cumplir con los vencimientos por causas de fuerza mayor. El Departamento Ejecutivo podrá incluir en las boletas de liquidaciones fiscales además del vencimiento original, un segundo, dentro de los diez días y hasta un tercer vencimiento dentro de los veinte días corridos.

ARTÍCULO 142°: REGLAMENTACIÓN: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los capítulos y artículos de la presente Ordenanza en los casos que así corresponda, debiendo instrumentar los mecanismos más apropiados para una eficaz gestión recaudatoria.

ARTÍCULO 143°: VIGENCIA: La presente ordenanza resultará de aplicación a partir del día primero de enero de 2026 o al día siguiente de su publicación si fuera esto con fecha posterior a la indicada.

ARTÍCULO 144°: ANEXOS: Apruébense los siguientes Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza:

Anexo I: Tasa de Protección Sanitaria

Anexo II: Transporte de Productos Alimenticios

ARTÍCULO 145°: DISPOSICIONES GENERALES: Los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza no generarán en ningún caso derecho a repetición, total o parcial, de sumas abonadas. Quedan excluidos de los beneficios del presente régimen los contribuyentes que tengan un régimen especial de determinación o liquidación, o gocen de beneficios otorgados por ordenanzas especiales o particulares.

ARTÍCULO 146°: OTRAS DISPOSICIONES: Derogase las Ordenanzas y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 147°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación,

Ordenanza Sanción N°41/2025



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

observación y/o puesta en vigencia.

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 148º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 149º: DEROGASE la Ordenanza 630/25 y toda aquella que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 150º: DE FORMA.

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1º

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

-----Municipio de San José de los Cerrillos, 03 de diciembre de 2025-----

Ordenanza Sancion N°41/2025.

